



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO VICTOR HUGO LUNA LEVARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo, y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Maestro **José Roberto Gómez Del Villar, Director General de Administración**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración suscribe el presente instrumento el Licenciado **Sergio Manuel Velazquez Villeda**, Subdirector de Control Vehicular, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA, ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo primero, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y 13 de su Reglamento.
- I.5 "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número de solicitud **SSGS-037**, de fecha **11 de marzo de 2025**, con número de reserva **00085**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° STU750101H22**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 36,158, de fecha 01 de diciembre de 1993, ante la fe del Licenciado Carlos Cueva Senties, Notario Público número 8 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), denominada **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, **Practicar operaciones de seguros y de reaseguro en la operación de daños en los ramos de automóviles**. E inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 186,507 de fecha 21 de abril de 1994.

Con escritura pública número 56,418 de fecha 28 de julio de 1995, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Quevedo Cortina, Titular de la notaría número 55, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Adopción a la modalidad de Capital Variable y Modificación al Capital Social en la parte Fija. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 20 de septiembre de 1995.

Mediante escritura pública número 9,079 de fecha 20 de mayo de 1999, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma total de estatutos. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy



Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 06 de mayo de 1998.

Mediante escritura pública número 12,849 de fecha 21 de junio de 2001, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Aumento de Capital Social en la parte Variable y creación del Comité de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y designación de sus integrantes. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 25 de julio de 2001.

A través de escritura pública número 12,850 de fecha 21 de junio de 2001, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma de Estatutos. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 08 de agosto de 2001.

Con escritura pública número 18,054 de fecha 04 de marzo de 2004, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma de Estatutos sociales, aumento al Capital Social, en su parte variable, ratificación de los miembros del Consejo de Administración del Comité Ejecutivo, del Comité de Inversiones, del Comité prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y Comité para la Administración integral de los riesgos, Contralor Normativo, Funcionarios y Comisarios. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 16 de diciembre de 2005.

Con escritura pública número 18,067 de fecha 05 de marzo de 2004, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración y demás órganos intermedios de la compañía, así como reforma a estatutos y aumento de Capital en su parte fija. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 25 de julio de 2001.

Mediante escritura pública número 19,797 de fecha 17 de agosto de 2004, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del





Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma de los artículos séptimo, y décimo tercero de los estatutos sociales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Con escritura pública número 20,968 de fecha 11 de febrero de 2005, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la notaría número 211, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Aumento de capital en parte fija y reforma de estatutos sociales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Con escritura pública número 30,416 de fecha 11 de noviembre de 2013, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reformar totalmente los estatutos sociales, con el fin de desincorporarse del régimen aplicable a las Sociedades Anónimas Bursátil y determinar a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

Mediante escritura pública número 32,104 de fecha 30 de junio de 2014, ante la fe del Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Fusión de sociedades.

Con escritura pública número 35,658 de fecha 28 de julio de 2015, ante la fe del Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma total de Estatutos Sociales.

Con escritura pública número 41,733 de fecha 13 de julio de 2017, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hizo constar: I.- Reforma parcial de estatutos sociales (artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Noveno). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 18 de agosto de 2017.

A través de escritura pública número 43,166 de fecha 20 de diciembre de 2017, ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, de la Ciudad de México, hizo constar: I.- Reforma total de Estatutos Sociales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número 186,507 de fecha 16 de abril de 2018.



- II.2** El Ciudadano **Víctor Hugo Luna Levario**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 42,546 de fecha 16 de octubre de 2017, ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la notaría número 235, de la Ciudad de México. Mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **QCS931209G49**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Jose Ma. Castorena No. 426, Colonia San José de los Cedros, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México, Código Postal 05200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA DEPENDENCIA**" la prestación de la "**Contratación consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025**", en los términos y condiciones establecidos en, este contrato, su **ANEXO UNO (Anexo Técnico)** y sus **APÉNDICES, ANEXO DOS (Propuesta Técnica), ANEXO TRES (Propuesta Económica)** y





ANEXO CUATRO (NOTIFICACIÓN DE FALLO ASEGURAMIENTO VEHICULAR 2025) que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$49,774.81 (Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N. más impuestos que ascienden a \$7,963.97 (Siete mil novecientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), que hace un total de **\$57,738.78 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 78/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Vehículos Administrativos y utilitarios	Servicio	1	\$1.00	\$49,774.81	\$57,738.78

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESOS MEXICANOS** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “**Contratación consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, de forma anual conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por





Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **"LAS PARTES"**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al siguiente correo electrónico: smvelazquezv@sectur.gob.mx

El CFDI además de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá elaborarse con los datos mencionados a continuación.

<b>A NOMBRE DE:</b>	SECRETARÍA DE TURISMO
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.
<b>R.F.C.</b>	STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO) y en sus APÉNDICES.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO), en sus APÉNDICES y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 (tres) días naturales, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA".

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.



## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





No obstante **"EL PROVEEDOR"**, deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apearse a los estándares de servicio establecidos en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)**, y sus APÉNDICES que forman parte integrante del **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)**

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se obliga a:



- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA DEPENDENCIA"** designa como Administrador del presente contrato al Licenciado **Sergio Manuel Velazquez Villeda, Subdirector de Control Vehicular**, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** y en su APÉNDICE I, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a **2 al millar (0.002)** por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



Concepto	Cálculo de la penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reporte de Siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada



Concepto	Cálculo de la penalización
complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones.	día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorizaciones de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 02 (dos) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el





supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO) y en sus APÉNDICES, del presente contrato.



## DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

## DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de



uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de



la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.





- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"**



elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	██████████
LIC. SERGIO MANUEL VELAZQUEZ VILLEDA	SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	QCS931209G49



Cedente: [Redacted]

[Redacted]

Nombre: JOSE ROBERTO GOMEZ DEL VILLAR

RFC: [Redacted]

Certificado:

Numero de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 10:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Nombre: SERGIO MANUEL VELAZQUEZ VILLEDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Numero de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 10:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Nombre: CUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

RFC: CQ88128048

Certificado:

[Redacted]

Numero de Serie: 0330100002014881448

Fecha de Firma: 13/03/2025 08:48

Firma:

[Redacted]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-012-2025", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### I. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025.

#### II. Descripción del servicio

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral el presente ANEXO TÉCNICO del servicio.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II**.

El **LICITANTE** podrá ofertar una o más partidas, siempre que presente una oferta para cada una de las partidas en que participe. Dicha oferta será por partida completa y se considerará para su adjudicación, al **LICITANTE** que presente las mejores condiciones por cada una de las partidas en que participe.

**Nota.** - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.



### III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

### IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE II**.

### V. Disponibilidad Presupuestaria

**LAS PARTICIPANTES** adheridas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

### VI. Formalización de los contratos

**EL LICITANTE ADJUDICADO** emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo.
- b) ID Ramo.
- c) Ramo.
- d) ID UR.
- e) Nombre de la Institución.
- f) Tipo de vehículo.
- g) Uso del vehículo.
- h) Marca del vehículo.
- i) Sub marca del vehículo.
- j) Modelo (año) del vehículo.
- k) Tipo de transmisión del vehículo.
- l) Número de cilindros del vehículo.
- m) Número de serie del vehículo.
- n) Número de motor del vehículo.
- o) Número de pasajeros.



- p) Valor factura del vehículo.
- q) Valor actual del vehículo.
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- t) Estado de residencia del vehículo.
- u) Municipio de residencia del vehículo.
- v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

#### VII. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

#### VIII. Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

#### IX. Penas Convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en el **APÉNDICE I**, "Especificaciones del Servicio", que forma parte integral del presente **ANEXO TÉCNICO**.

#### X. Indemnización por mora.



Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

#### **XI. Garantía de cumplimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

#### **XII. Anticipos.**

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

#### **XIII. Forma y término para la aceptación de los servicios.**

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del **RLAASSP**, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES** que correspondan, quienes serán los responsables de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como del presente **ANEXO TÉCNICO**

#### **XIV. Impuestos.**

**LAS PARTICIPANTES** pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **XV. Responsabilidad laboral.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

#### **XVI. Confidencialidad.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.



## XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## XVIII. Calidad del servicio.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO y sus APÉNDICES que forman parte integrante del presente ANEXO TÉCNICO.

## XIX. Carta cobertura.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de LAS PARTICIPANTES que se indican en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de LAS PARTICIPANTES, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

## XX. Requisitos Técnicos.

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.
- b) El LICITANTE deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.
- c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicado, éstas estarán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:



- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el APÉNDICE I.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando la captura de pantalla en la que se reflejen los siguientes parámetros de calidad para el período de enero a diciembre 2023:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, así como de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el APÉNDICE I).
- h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro.



(Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

- j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.
- k) Manifiesto de compromiso de que, en caso de resultar adjudicado, entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
  - a. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
  - b. Números de atención telefónica.
  - c. Directorio de oficinas de atención.

**Relación de Apéndices**

Número	Nombre
<b>APÉNDICE I</b>	Especificaciones del Servicio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.</li> <li>• Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.</li> <li>• Partida 3. Vehículos de Seguridad.</li> </ul>
<b>APÉNDICE II</b>	Dependencias y Entidades Participantes
<b>APÉNDICE III</b>	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
<b>APÉNDICE IV</b>	Siniestralidad de Vehículos
<b>APÉNDICE V</b>	Administradores de los contratos



**APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**RESUMEN**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

**PARTIDA 1**

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>35,006</b>
2	100	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
4	100	SEGOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195
4	Q00	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36
4	X00	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
4	V00	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
4	N00	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17
4	A00	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1
4	P00	SESIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
4	G00	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
4	F00	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26
4	E2D	TGM	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
4	EZQ	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50
5	100	SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22



6	CSA	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	30
6	HJO	BANCO BIENESTAR	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6
6	G0N	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
6	G1C	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55
6	GIH	BANJERCITO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128
6	G3A	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12
6	HBW	FIRA	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, CANADERÍA Y AVICULTURA	29
6	A00	INDAABIN	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5
6	HKA	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25
6	HHI	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
6	HHN	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
6	HJY	LOTERIA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL	37
6	HIU	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
6	100	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325
8	IZC	COLPOS	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222
8	D00	CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31
8	100	CONAPESCA	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373
8	IZI	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10



8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	205
8	I6L	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77
8	RJL	IMIPAS	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54
8	JAG	INIFAP	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057
8	I9H	INCA RURAL	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9
8	JBK	PRONABIVE	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
8	100	SADER	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452
8	C00	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
8	C00	SNICS	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316
9	KCZ	FINABIEN	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167
9	A00	IMT	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445
9	J9E	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935
9	C00	SENEAM	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52
10	K2H	CENAM	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16
10	K2N	ESSA	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67
10	K2O	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
10	K8V	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
10	LAT	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322
10	100	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140
11	L3P	CETI	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
11	L4J	CINVESTAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60



11	L5N	COLBACH	COLEGIO DE BACHILLERES	3
11	L6H	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
11	L6J	CONALITEG	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
11	L6W	CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657
11	O00	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814
48	L8G	EDUCAL	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26
11	L9T	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
11	MAR	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
11	MAX	IEPSA	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12
11	MDE	INIFED	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38
11	MDA	INEA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722
11	B00	IPN	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866
11	MGC	POI IPN	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
11	100	SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
11	A00	UPN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	137
12	E00	APBP	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5
12	L00	CNEGSR	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2
12	T00	CENETEC	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2
12	I00	CNTS	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2
12	Q00	CENATRA	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2



12	K00	CENSIDA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3
12	R00	CENSIA	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6
12	500	CÓFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52
12	M00	CONAMED	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1
12	V00	CONBIOÉTICA	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47
12	M7K	CIJ	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178
12	NBB	HG.GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3
12	NBC	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11
12	NCH	INMEGEN	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3
12	NDY	INSP	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58
12	NEF	BIRMEX	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3



13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3A	ASIPONA LÁZARO CARDENAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4
13	J2T	ASIPONA MAZATLÁN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10
13	J3C	ASIPONA PUERTO CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
13	J2V	ASIPONA PUERTO VALLARTA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14
13	J3D	ASIPONA TAMPICO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6
13	J2W	ASIPONA TOPOLOBAMPO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4
13	AYH	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
13	J4v	FUMPM	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20
14	PBJ	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
14	P7R	INFONACOT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
14	VUY	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10
14	A00	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
14	100	STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112
15	QCW	CONAVI	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7
15	QDV	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34
15	QEZ	PA	PROCURADURÍA AGRARIA	10
15	B00	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140
15	100	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113
16	F00	CONANP	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766



16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910
16	RJE	IMTA	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88
16	RJJ	INECC	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
16	E00	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310
16	100	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393
18	TOM	CENACE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93
18	A00	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24
18	E00	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91
18	T0K	INEEL	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
18	100	SENER	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29
20	VQZ	CONEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
20	VRW	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
20	L00	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41
20	100	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	17
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91
27	100	SABC	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	5
31	100	TRIBUNALES AGRARIOS	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332



36	F00	CNI	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	1,899
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245
36	100	SSPC	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83
36	G00	SESNSP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
36	B00	SPF	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5
37	100	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11
38	92U	CIDESI	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
38	90Q	CICY	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49
38	92W	CICESE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46
38	92Y	CIAD	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49
38	90C	CIMAT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
38	90E	CIMAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
38	90U	CIQA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
38	90I	CIATEJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
38	90K	CIDETEQ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
38	90M	CIDE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
38	90O	CIBNOR	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
38	90S	CIO	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
38	90W	CIESAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
38	90G	CIATEC	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46
38	90Y	CIATEQ	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
38	91C	COLEF	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39



38	91E	ECOSUR	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115
38	91I	COLMICH	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
38	91K	COLSAN	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
38	91M	INFOTEC	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
38	91A	IB DE MÉXICO	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.	150
38	91Q	INECOL	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59
38	91S	INSTITUTO MORA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
38	91U	INAOE	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
38	91W	IPICYT	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18
38	90X	SECIHTI	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9
45	100	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1
47	EZN	AGN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
47	AYN	MEJOREDU	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
47	MDL	IMER	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33
47	AYB	INPI	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324
48	L3N	CCC	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6
48	L6U	CECUT	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCÓ AZTECA, S.A.	4
48	L9Y	FIGINE	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3
48	VZG	FONART	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13
48	MDC	IMCINE	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
48	D00	INAH	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277



48	E00	INBAL	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81
48	MDB	INALI	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
48	F00	E RADIO	RADIO EDUCACIÓN	5
48	100	CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	4
48	MHL	CANAL 22	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
55	B00	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO



El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.



#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desviamiento por inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.



- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvielamiento por inundación.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.



**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de



la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos



La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

**Límites de Responsabilidad por Pasajero**

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.



**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible.
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.



## CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL



Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.



**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida



(memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL**



**ASEGURADO**" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.



## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.



Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

## CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2021 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".



### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente



documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.



13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.
17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00



horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo



de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
  - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.



Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.



## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.



## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

## IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente "ANEXO UNO", se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "EL ASEGURADO".
- b) Para el caso de altas de bienes "EL ASEGURADO", podrá solicitar a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de "LA ASEGURADORA" aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes "EL ASEGURADO", solicitará a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de "LOS SERVICIOS" y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito "EL ASEGURADO" sin costo adicional.
- e) "LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de



decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

## V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.



Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f)* Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g)* Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)* Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.



Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20



días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Calculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Concepto	Cálculo de la Penalización
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ASEGURADO**" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



### IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	JZY	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	...	...	...	\$
-	...	...	...	-	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**EL ASEGURADO:** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica si no se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DE LA PARTIDA 1**



## PARTIDA 2

Vehículos Especiales y de Emergencia				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>9,183</b>
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	265
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	136
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	19
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	60
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	3
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	68
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	2,868
8	VST	LICONSA	LICONSA, S.A. DE C.V.	553
8	B00	SENASICA	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586
9	JZL	ASA	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	678
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	12
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	17
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25
10	LAU	SGM	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	174
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	3
12	000	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	213
12	500	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	4
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	7
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	4



12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	4
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	3
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	1
12	NCG	INCMNSZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	34
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	5
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	2
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	5
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	3
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	1
12	NDF	INR	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	6
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5



16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	67
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	84
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	2
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	680
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2
27	100	SABG	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	3
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	33
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	1,369
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	854
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**ANEXO UNO**", así como aquellos inherentes a su



operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

## **PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO**

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



## **CLÁUSULA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática



**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
- k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.



**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.



**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia



ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

**Bienes Cubiertos**

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

**Riesgos Cubiertos**

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

**Límites de Responsabilidad por Pasajero**

Limite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL**



**ASEGURADO**” o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	\$1,000,000.00 M.N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **“EL ASEGURADO”** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%



**CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES**

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso;	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

**CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES**

**A) EQUIPO ESPECIAL**

**“EL ASEGURADO”** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **“ANEXO UNO”** se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **“EL ASEGURADO”**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos y cromática, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo especializado y de emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **“EL**



**ASEGURADO** y además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

## B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.



En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.



Concepto	Tiempo de Respuesta
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".



## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

### SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 4,000 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.
- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.
- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.
- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.
- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.
- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.



Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO".

**SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)**

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	\$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	\$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	\$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	\$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	\$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)**

Los ajustadores serán exclusivos para ASA, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de



las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.

- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, las tarifas aplicables para cada tipo o versión del parque vehicular y se deberá garantizar la aplicación de la misma cuota y/o tarifa para las altas subsecuentes de vehículos con características similares o iguales a los cotizados en las bases de licitación.
- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

**"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.

- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener



libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
  - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;



- Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
  - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.
- **Cláusula de ajuste de siniestros.**  
Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades aeroportuarios y la expedita atención de los siniestros, **"LA ASEGURADORA"** deberá:
    - ✓ Contar con ajustadores de siniestros de automóviles, en lo sucesivo **"El ajustador"** debidamente capacitados en normatividad aeroportuaria, exclusivos para la atención de ASA, mismos que deberán permanecer en las instalaciones aeroportuarias, y deberán gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias y tener acceso a la plataforma cuando por las características del accidente sea necesario.
    - ✓ Realizada la notificación del siniestro por parte de ASA a **"LA ASEGURADORA"**, **"El ajustador"** deberán contactar al personal de ASA designado, obteniendo la evidencia fotográfica necesaria para determinar en quien recae la responsabilidad del accidente, así como los daños que presentan los bienes y/o personas de las partes involucradas, si las hubiere, recabando el reporte de accidente correspondiente.
    - ✓ En caso de que haya terceros involucrados, **"El ajustador"** invariablemente procurará alcanzar en forma expedita la amigable composición entre las partes; **"LA ASEGURADORA"** acepta que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
    - ✓ Alcanzada la amigable composición y acreditándose indubitablemente que la responsabilidad recae en ASA, **"El ajustador"** deberá entregar inmediatamente al (los) tercero(s) afectado(s) las ordenes de reparación y/o de atención médica, considerando los límites máximos de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, Responsabilidad Cruzada y Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso, que resulte(n) aplicable(s).



- ✓ En el supuesto de que los daños superasen los límites de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de responsabilidad que resulte(n) aplicable(s), **"LA ASEGURADORA"** deberá informarlo a ASA para que ésta notifique a la Institución de Seguros que tiene contratada la Póliza de Seguro de Responsabilidad General, Responsabilidad por daño ambiental y Responsabilidad Civil Propietarios y/u Operadores de Aeropuertos para que ésta otorgue las garantías complementarias que correspondan.
- ✓ Si la amigable composición no fuere alcanzada, **"LA ASEGURADORA"** coadyuvará con ASA en el procedimiento judicial correspondiente.
- ✓ En el caso de daños a aeronaves, se deberá asignar un despacho de ajustadores especializado en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente. Para lo anterior, durante la formalización de este contrato, ASA y **"LA ASEGURADORA"** una lista de al menos 3 despachos de ajustadores de aviación de los cuales se seleccionará a los autorizados para ajustar el valor de los siniestros
- ✓ La reparación de vehículos especializados, incluyendo la derivada de rotura de cristales, deberá realizarse dentro de las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con proveedores que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA. En este orden de ideas, al inicio de vigencia ASA proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** su Padrón de Proveedores, los cuales cuentan con la experiencia y especialización para realizar las reparaciones industriales de los vehículos que opera ASA, con los que **"LA ASEGURADORA"** deberá celebrar convenios para pago directo en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, proporcionando la evidencia correspondiente.

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)**

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OAPYRS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**

En caso de pérdida total, no se podrá aplicar depreciación alguna al equipo especializado, adaptaciones y/o conversiones propias de la naturaleza de su servicio.



## CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

### VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.

### VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

- a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).



- e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de robo total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.



11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
- a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.
- Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.
- "EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.
16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada



telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).



23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes



fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

**33. "LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.

**34. "LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

**35.** En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO**

### **I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR**

**A. "EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.

**B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

**a) "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación



que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.



#### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.



Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.



- g)* Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)* Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.



No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- )) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## **VII. PAGO**

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.



Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial.



Concepto	Cálculo de la Penalización
	Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



**IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS**

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera pormenorizada y proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	---	---	---	\$
---	---	---	---	---	\$
<b>Subtotal</b>					\$
<b>IVA</b>					\$
<b>Total</b>					\$

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo-diciembre del año 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**



**PARTIDA 3**

Vehículos de Seguridad					
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos	
				<b>Total</b>	<b>19,524</b>
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111	
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4	
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3	
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	19,270	
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134	



## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**ANEXO UNO**", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "**EL ASEGURADO**". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "**LA ASEGURADORA**" se compromete a indemnizar a "**EL ASEGURADO**" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "**EL ASEGURADO**" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO



La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfíbios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea



Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Adicionales</b>	<p>Responsabilidad Civil en bienes y personas</p> <p>Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones).</p> <p>Servicios de Asistencia Vial sin límite</p> <p>Gastos de Remolque y Maniobras</p> <p>Muerte Accidental del Conductor</p> <p>Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes.</p> <p>Equipo Especial</p> <p>Cristal convencional y en su caso, blindado</p> <p>Adaptaciones y/o Conversiones.</p> <p>Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular)</p> <p>Responsabilidad Civil Cruzada.</p> <p>Prelación de Condiciones</p> <p>NO adhesión</p> <p>Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje</p> <p>Prescripción</p> <p>Vandalismo</p> <p>Daños por Transportación</p> <p>Desviamiento por Inundación</p> <p>Cobertura Automática</p>

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.



- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desvielamiento por inundación.
- i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**PATRULLAS:** El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.



Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

### RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de



personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro



Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%



Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

## CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
<b>Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados</b>	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

## CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no

Página 90 de 114



limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

## **B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:**

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**



Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.



**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida



(memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL**



**ASEGURADO** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**  
Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

## CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción



Concepto	Tiempo de Respuesta
	formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES**

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"**

**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)**

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

**GUARDIA NACIONAL (GN)**

**Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.**



Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

### **Salvamentos.**

Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes; Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM, se indemnizará al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

### **Pago Administrativo de los Deducibles**

Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.
- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- f. CURP.

## **CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS**



1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### **VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):**

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.



5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.
7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá



entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

- c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.
17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.
19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.



Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.
22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policiaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera



afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
31. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
32. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
33. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
34. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
35. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.
36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**, el cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.



37. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
38. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
39. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:



- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º



de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

#### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES



**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.



- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero,



Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.



“LA ASEGURADORA” se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine “EL ASEGURADO”, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos.	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a “LA ASEGURADORA” una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día



Concepto	Cálculo de la Penalización
	natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



**IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS**

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y/o monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	JZY	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	--	--	--	\$
--	--	--	--	--	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025 del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHÍCULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**

---

**APÉNDICE II. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

CL	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SECTORIZADA
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
3		CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	
4		COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
5		COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
6		COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
7		INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	
8		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
9		SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	
10		TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
11		4	
12	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	
13	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	
14	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
15	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	
16	6	AGROSEMEJ, S.A.	
17	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.	
18	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	
19	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	
20	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	
21	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	
22	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	
23	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANALISIS DE BIENES NACIONALES	
24	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	
25	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	
26	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	
27	6	LESTERIA NACIONAL	
28	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
29	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
30	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
31	7	ASOCIADO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGEL, S.A. DE C.V.	
32	7	GRUPO AEROPORTUARIO FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA MEDICA, S.A. DE C.V.	
33	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	
34	7	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	
35	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	
37	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	
39	8	DICONSA, S.A. DE C.V.	

40	B	FIDEICOMISO DE BESCO-COMPARTIDO	
41	B	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
42	B	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	
43	B	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	
44	B	LICORSA, S.A. DE C.V.	
45	B	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	
46	B	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
47	B	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
48	B	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
49	B	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
50	B	AEROPUESTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
51	B	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	
52	B	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	
53	B	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
54	B	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
55	B	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
56	B	SERVICIO POSTAL MEXICANO	
57	B	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	
58	B0	CENTRO NACIONAL DE METEOROLOGÍA	
59	B0	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	
60	B0	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
61	B0	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
62	B0	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
63	B0	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
64	B0	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO	
65	B1	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	
66	B1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
67	B1	COLEGIO DE BACHILLERES	
68	B1	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
69	B1	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
70	B1	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
71	B1	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
72	B1	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	
73	B1	EDUCAL, S.A. DE C.V.	
74	B1	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORRIALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	
75	B1	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
76	B1	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	
77	B1	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	
78	B1	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	
79	B1	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
80	B1	PATRIORATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
81	B1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
82	B1	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
83		SECRETARÍA DE SALUD	
84		ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	

85		CENTRO NACIONAL DE ECUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE SALUD
86		CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	
87		CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA	
88		CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
89	12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
90		CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
91		CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
92		COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
93		COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	
94		COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	
95		COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	
96	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	
97	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL DE AGUIRRE"	
98	12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICZAGA"	
99	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
100	12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
101	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
102	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	
103	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR DURÁN"	
104	12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
105	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
106	11	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	
107	0	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
108	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "SIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	
109	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ"	
110	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS CULLERMO (BARBA BARBA)"	
111	12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
112	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
113	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTELECTUAL DE LA FAMILIA	
114	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	
115	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS RIOS, S.A. DE C.V.	
116	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	
117	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	PO
118	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	
119	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANABILLO, S.A. DE C.V.	
120	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MASATLÁN, S.A. DE C.V.	
121	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	
122	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	
123	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	
124	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLABANCO, S.A. DE C.V.	
125	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXTLA, S.A. DE C.V.	
126	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	
127	13	CORREDOR INTERGOBIERNO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	
128	13	FIDUCIARIO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
129	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	

130	54	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
131	54	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
132	54	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
133	54	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
134	55	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
135	55	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	
136	55	PROCURADURÍA AGRARIA	
137	55	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
138	55	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
139	56	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
140	56	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
141	56	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	
142	56	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	
143	56	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
144	56	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
145	56	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
146	58	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	
147	58	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS	
148	58	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	
149	58	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	
150	58	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	
151	58	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	
152	58	SECRETARÍA DE ENERGÍA	
153	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	
154	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
155	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
156	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
157	20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	
158	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	
159	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	
160	21	SECRETARÍA DE TURISMO	
161	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
162	27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
163	37	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
164	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	
165	36	GUARDIA NACIONAL	
166	36	PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN SOCIAL	
167	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	
168	36	SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
169	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	
170	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	
171	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	
172	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	
173	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	
174	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	

175	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	
176	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	
177	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	
178	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	
179	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	
180	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	
181	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	
182	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	
183	39	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
184	39	CIATEC, A.C. 'CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS'	
185	39	CIATEC, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	
186	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	
187	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	
188	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	
189	39	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	
190	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
191	38	INNOVABENESTAR DE MÉXICO, S.A.P. DE C.V.	
192	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	
193	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ HARRÁ LUIS NORÁ"	
194	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	
195	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	
196	38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
197	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	
198	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
199	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	
200	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	
201	47	SERVICIO DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMS BIENESTAR)	
202	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	
203	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TOLUANA, S.A. DE C.V.	
204	48	ESTUDIOS CHUTUBUSCO AZTECA, S.A.	
205	48	FIDEICOMISO PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL	
206	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	
207	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	
208	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
209	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	
210	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	
211	48	RADIO EDUCACIÓN	
212	48	SECRETARÍA DE CULTURA	
213	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	
214	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
215	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
216	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
217	55	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULADORA	

**APÉNDICE II INVENTARIO VEHICULAR**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE**  
**VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA 1 Vehículos Administrativos y UMRarios	PARTIDA 2 Vehículos Especiales y de Emergencia	PARTIDA 3 Vehículos de Seguridad	TOTAL	SECTORIZADAS
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	60	0	0	60	
4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195	0	0	195	SECRETARÍAS CON SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36	0	0	36	
	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1	0	0	1	
	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ESTADARIZAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2	0	0	2	
	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AYUDA A BENEFICIOS	0	0	0	0	
	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1	0	0	1	
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	0	0	1	
	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FORMACIÓN	4	0	0	4	
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26	0	0	26		
4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	12	0	0	12	
4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7	0	0	7	
4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	30	205	0	235	
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	101	0	0	101	
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22	05	11	38	
6	ACCOSAHENSA, S.A.	30	0	0	30	
6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. (BID)	6	0	0	6	
6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	3	0	0	3	
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	56	0	0	56	
6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AGRÍCOLA Y ANIMAL, S.N.C.	100	0	0	100	
6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	
6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	28	0	0	28	
6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES	5	0	0	5	
6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25	0	0	25	
6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6	0	0	6	
6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3	0	0	3	
6	LOTERÍA NACIONAL	37	0	0	37	
6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	0	0	1	
6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23	0	0	23	
6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	114	8	4	126	
7	AEROPUESTO INTERNACIONAL DEL RE ÁNGELES, S.A. DE CV	8	19	0	27	
7	GRUPO AEROPORTUARIO FERROVIARIO DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMERCIO COMERCIALES MEXICO, S.A. DE CV	171	60	1	232	
7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31	1	0	32	
7	TREN MAYA, S.A. DE CV	325	68	0	393	
8	COLEGIO DE POSTGRUADOS	33	0	0	33	
8	COLEGIO SUPERIOR AERONÁUTICO DEL ESTADO DE OJERINDE	31	0	0	31	
8	COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA	379	0	0	379	
8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10	0	0	10	
8	COCONSA, S.A. DE CV	305	2,008	0	2,313	
8	FONDO COMISIÓN DE RIESGO COMARCADO	77	0	0	77	
8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES	54	0	0	54	
8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN FORESTALES, AGRICOLAS Y RECLAMAS	1,087	0	0	1,087	
8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, S.C.	9	0	0	9	
8	LOCONSA, S.A. DE CV	0	513	0	513	
8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	61	0	0	61	
8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,482	0	0	1,482	

1	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGRICULTURA Y PESQUERA	4	3	0	4
2	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMENES	33	3	0	33
3	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	31	103	0	366
4	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	673	0	678
5	CARRILES Y PUENTES FERRERILES DE INGRESO Y SERVICIOS CONEXOS	26	12	0	23
6	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504	0	0	504
7	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	67	39	0	154
8	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9	0	0	9
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,418	28	0	2,478
10	SERVICIO POSTAL MEXICANO	533	0	0	533
11	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	52	0	0	52
12	CENTRO NACIONAL DE METEOROLOGÍA	36	0	0	36
13	EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.	67	0	0	67
14	PROCOMBO DE FOMENTO MEXICO	31	0	0	31
15	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROFESIÓN INDUSTRIAL	21	0	0	21
16	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	223	0	0	223
17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140	0	0	140
18	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO	0	774	0	774
19	CENTRO DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	37	0	0	37
20	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60	0	0	60
21	COLEGIO DE BACHILLERES	3	0	0	3
22	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13	0	0	13
23	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	38	2	0	44
24	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47	0	0	47
25	COMISIÓN NACIONAL DE APOYO EDUCATIVO	627	0	0	627
26	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL BUAPET	84	0	0	84
27	CENICAL S.A. DE C.V.	26	0	0	26
28	PROCOMBO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4	0	0	4
29	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23	0	0	23
30	INVESTORA Y DESARROLLO PROGRESO S.A. DE C.V.	0	0	0	0
31	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38	0	0	38
32	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722	0	0	722
33	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	686	0	0	686
34	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	31	0	0	31
35	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	207	0	0	207
36	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	30	0	0	30
37	SECRETARÍA DE SALUD	57	3	0	60
38	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5	0	0	5
39	CENTRO NACIONAL DE SOCIEDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2	0	0	2
40	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2	0	0	2
41	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSMISIÓN SANGUÍNEA	6	0	0	6
42	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE EMERGENCIAS	3	20	0	23
43	COMISIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES	2	0	0	2
44	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER	3	0	0	3
45	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6	0	0	6
46	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	10	4	0	36
47	COMISIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO MÉDICO	1	0	0	1
48	COMISIÓN NACIONAL DE BIOTECNIA	2	0	0	2
49	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	45	30	0	87
50	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	03	0	0	03
51	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL CEA CONZUELO"	4	1	0	5
52	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO UCERCA"	3	4	0	7

SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE SALUD

12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO CÓMEZ	9	3	0	12
12	HOSPITAL SUÁREZ DE MÉXICO	6	4	0	10
12	INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGÍA	8	3	0	11
12	INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGÍA "ONACIO CHÁVEZ"	12	1	0	13
12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y INGENIERÍA "SALVADOR ALIENDAR"	10	25	0	35
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COMO VELAZCO"	11	1	0	12
12	INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA	11	11	0	22
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEURORRLOGÍA Y NEUROLOGÍA "MANUEL VELAZCO SUÁREZ"	12	2	0	14
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9	5	0	14
12	INSTITUTO NACIONAL DE REPRODUCCIÓN "MIGUEL ESPINOSA DE LOS REYES"	2	3	0	5
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSICUATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MURILLO"	3	1	0	4
12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLETMO IBARRA IBARRA"	5	6	0	11
12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	110	0	0	110
12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	4	11	0	15
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	115	9	0	124
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7	4	0	11
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3	6	0	9
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, ENSENADA, S.A. DE C.V.	10	2	0	12
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, GUAYMAS, S.A. DE C.V.	5	8	0	13
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, LAZARDO CABRENAS, S.A. DE C.V.	11	0	0	11
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, MICHÓN, S.A. DE C.V.	6	6	0	12
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	11	0	0	11
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, PUERTO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	7	0	0	7
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	0	0	14
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, TAVÍROO, S.A. DE C.V.	11	0	0	11
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, TEPIC, S.A. DE C.V.	11	0	0	11
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, TUXTLA, S.A. DE C.V.	2	2	0	4
12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4	3	0	7
12	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2	11	0	13
12	REDCOMEX UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20	0	0	20
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4	0	0	4
14	INSTITUTO DEL FOMENTO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41	11	0	52
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	11	0	0	11
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	2	0	0	2
14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112	0	0	112
15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7	0	0	7
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO HABITABLE	34	0	0	34
15	PROCURADURÍA AGRARIA	10	0	0	10
15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140	0	0	140
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	112	0	0	112
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	266	0	0	266
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,212	17	0	4,229
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	111	14	0	125
16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	111	0	0	111
16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11	0	0	11
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	210	0	0	210
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	212	0	0	212
16	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	11	0	0	11
16	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24	0	0	24
16	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	0	0	1
16	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	11	2	1	14
16	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	11	0	0	11

30	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	34	1	1	36
31	SECRETARÍA DE ENERGÍA	28	0	0	28
32	COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE OCUPACIÓN SOCIAL	2	0	0	2
33	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	0	0	5
34	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74	0	0	74
35	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS QUE LAS MAYORES	41	1	0	42
36	SECRETARÍA DE BIENESTAR	107	0	0	107
37	FONDO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE CV	20	0	0	20
37	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	31	1	0	32
38	SECRETARÍA DE TURISMO	17	600	0	607
39	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91	2	0	93
39	Comisión Anticorrupción y Buen Gobierno	5	2	0	7
41	TRIBUNAL SUPERIOR ACUARIO	32	0	0	32
42	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	39	0	0	39
43	QUINTON NACIONAL	1859	0	9,270	2109
44	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245	33	104	412
45	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	81	0	0	81
46	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	0	0	2
46	SERVIDIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5	0	0	5
47	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	0	0	0	0
48	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	11	0	0	11
49	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49	0	0	49
50	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENGENAÑA, BATA CALISTOBA	45	0	0	45
51	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49	0	0	49
52	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	20	0	0	20
53	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22	0	0	22
54	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	15	0	0	15
55	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	30	0	0	30
56	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16	0	0	16
57	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17	0	0	17
58	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	10	0	0	10
59	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	11	0	0	11
60	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21	0	0	21
61	CAITEQ, A.C. CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS	48	0	0	48
62	CAITEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	11	0	0	11
63	EL COLEGIO DE LA TRONQUERA NORTE, A.C.	31	0	0	31
64	EL COLEGIO DE LA TRONQUERA SUR	10	0	0	10
65	EL COLEGIO DE INNOVACIÓN, A.C.	22	0	0	22
66	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2	0	0	2
67	IPDTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TÉCNICAS DE LA FIBRACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	0	0	1
68	INNOVABENEFITS DE MÉXICO, S.A.P.I. DE CV.	60	0	0	60
69	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	29	0	0	29
70	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN JOZE MARIA LES HORS	0	0	0	0
71	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRONICA	42	0	0	42
72	INSTITUTO ROSARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	10	0	0	10
73	MICROEMBARCACIÓN DE CENSA, HERRAMIENTAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9	0	0	9
45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	0	0	1
47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	9	0	0	9
47	COMISIÓN FEDERAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1	0	0	1
47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33	0	0	33
47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	504	1,000	0	1,504
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	6	0	0	6

48	COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y JURIDICO DE Toluca, S.A. DE CV	3	0	0	3
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4	0	0	4
40	FIDEICOMISO PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL	3	0	0	3
40	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS	0	0	0	0
40	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA	4	0	0	4
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	277	0	0	277
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LINGUAJE	0	0	0	0
40	INSTITUTO NACIONAL DE CONCORDIA INDICIAS	0	0	0	0
40	INAO EDUCACION	5	0	0	5
48	SECRETARIA DE CULTURA	5	0	0	5
48	TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE CV	12	0	0	12
30	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	199	254	0	2,045
30	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375	263	0	638
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	60	0	0	60
33	COMISION NACIONAL DE ENERGIA REGULADORA	3	0	0	3
TOTAL		9,006	5,183	14,024	64,711

The image shows a large table with multiple columns and rows of data. The table is oriented vertically on the page, having been rotated 90 degrees clockwise from its original orientation. The text within the table is illegible due to the rotation and low resolution. The table appears to have several columns, possibly representing different categories or measurements, and many rows of data points.

C

C









0001



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PUNTO 6.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO,

INCISO c)

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

En relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el que suscribe Víctor Hugo Luna Levario, en mi carácter de representante legal, a nombre de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que mi representada presenta propuesta para las **partidas 1 y 3** y que, en caso de resultar adjudicado, ya sea en una o en las dos partidas en las que participamos, nos comprometemos a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente Anexo 1, Anexo Técnico y sus Apéndices.

Nuestra propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicados, estas estarán vigentes de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

0002

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL  
DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025,

II. Descripción del servicio

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas se detallan en el APÉNDICE I que forma parte integral del presente ANEXO TÉCNICO del servicio.

El LICITANTE que resulte adjudicado, entregará a LAS PARTICIPANTES de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de LAS PARTICIPANTES indicadas en el APÉNDICE II.

El LICITANTE podrá ofertar una o mas partidas. Dicha oferta será por partida completa y se considerará para su adjudicación al LICITANTE que presente las mejores condiciones por cada una de las partidas en que participe.

**Nota.** - Durante la vigencia del contrato, LAS PARTICIPANTES podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE II**.

V. Disponibilidad Presupuestaria

**LAS PARTICIPANTES** adheridas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

VI. Formalización de los contratos

El **LICITANTE ADJUDICADO** emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo.
- b) ID Ramo.
- c) Ramo.
- d) ID UR.
- e) Nombre de la Institución.
- f) Tipo de vehículo.
- g) Uso del vehículo.
- h) Marca del vehículo.
- i) Sub marca del vehículo.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- j) Modelo (año) del vehículo.
- k) Tipo de transmisión del vehículo.
- l) Número de cilindros del vehículo.
- m) Número de serie del vehículo.
- n) Número de motor del vehículo.
- o) Número de pasajeros.
- p) Valor factura del vehículo.
- q) Valor actual del vehículo.
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- t) Estado de residencia del vehículo.
- u) Municipio de residencia del vehículo.
- v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

#### VII. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

#### VIII. Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.



0005

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el LICITANTE ADJUDICADO para el pago, serán los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

**IX. Penas Convencionales.**

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en el APÉNDICE I, "Especificaciones del Servicio", que forma parte integral del presente ANEXO TÉCNICO.

**X. Indemnización por mora.**

Adicional al apartado anterior, el LICITANTE ADJUDICADO se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el APÉNDICE I.

**XI. Garantía de cumplimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

**XII. Anticipos.**

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

**XIII. Forma y término para la aceptación de los servicios.**

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, el servicio será recibido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES que correspondan, quienes serán los responsables de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como del presente ANEXO TÉCNICO

**XIV. Impuestos.**

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**XV. Responsabilidad laboral.**

El LICITANTE ADJUDICADO se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

**XVI. Confidencialidad.**

El LICITANTE ADJUDICADO guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

**XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.**

El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**XVIII. Calidad del servicio.**

El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO y sus APÉNDICES que forman parte integrante del presente ANEXO TÉCNICO.

**XIX. Carta cobertura.**

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de **LAS PARTICIPANTES** que se indican en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**XX. Requisitos Técnicos.**

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el PRESENTE ANEXO TECNICO Y SUS APÉNDICES.
- b) El LICITANTE deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.
- c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicado, éstas estarán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
  - Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
  - Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el APÉNDICE I.
  - Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando la captura de pantalla en la que se reflejen los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2023:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, así como de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).
- h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.
- k) Manifiesto de compromiso de que, en caso de resultar adjudicado, entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo



0009

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:

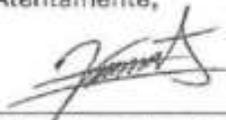
- a. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- b. Números de atención telefónica.
- c. Directorio de oficinas de atención.

**Relación de Apéndices**

Número	Nombre
APÉNDICE I	Especificaciones del Servicio. <ul style="list-style-type: none"><li>● Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.</li><li>● Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.</li><li>● Partida 3. Vehículos de Seguridad.</li></ul>
APÉNDICE II	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE III	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
APÉNDICE IV	Siniestralidad de Vehículos
APÉNDICE V	Administradores de los contratos

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

Atentamente,



Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

0010



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

### RESUMEN

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

### PARTIDA 1

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>35,006</b>
2	100	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
4	100	SECOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195
4	Q00	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36
4	X00	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
4	V00	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
4	N00	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17
4	A00	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1
4	P00	SESIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
4	G00	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
4	F00	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26
4	E2D	TGM	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
4	EZQ	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50
5	100	SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0011

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22
6	GSA	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	30
6	HJO	BANCO BIENESTAR	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6
6	G0N	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
6	G1C	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55
6	G1H	BANJERCITO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128
6	G3A	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12
6	HBW	FIRA	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
6	A00	INDAABIN	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5
6	HKA	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25
6	HHI	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
6	HHN	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
6	HJY	LOTERIA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL	37
6	HIU	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
6	100	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325
8	IZC	COLPOS	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222
8	D00	CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31
8	I00	CONAPESCA	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373



0012

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

8	IZI	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	205
8	I6L	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77
8	RJL	IMIPAS	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54
8	JAC	INIFAP	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057
8	I9H	INCA RURAL	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9
8	JBK	PRONABIVE	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
8	100	SADER	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452
8	G00	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
8	C00	SNICS	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316
9	KCZ	FINABIEN	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167
9	A00	IMT	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445
9	J9E	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935
9	C00	SENEAM	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52
10	K2H	CENAM	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16
10	K2N	ESSA	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67
10	K2O	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
10	K8V	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
10	LAT	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322



0013

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

10	100	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140
11	L3P	CETI	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
11	L4J	CINVESTAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60
11	L5N	COLBACH	COLEGIO DE BACHILLERES	3
11	L6H	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
11	L6J	CONALITEG	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
11	L6W	CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657
11	O00	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814
48	L8G	EDUCAL	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26
11	L9T	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
11	MAR	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
11	MAX	IEPSA	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12
11	MDE	INIFED	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38
11	MDA	INEA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722
11	B00	IPN	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866
11	MGC	POI IPN	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
11	100	SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
11	A00	UPN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	137
12	E00	APBP	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5
12	L00	CNEGSR	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2

R.F.C.: QCS931209G49



0014

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

12	T00	CENETEC	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2
12	I00	CNTS	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2
12	Q00	CENATRA	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2
12	K00	CENSIDA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3
12	R00	CENSIA	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52
12	M00	CONAMED	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1
12	V00	CONBIOÉTICA	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47
12	M7K	CIJ	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3
12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11
12	NCH	INMEGEN	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3

R.F.C.: QCS931209G49



0015

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

12	NDY	INSP	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58
12	NEF	BIRMEX	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3A	ASIPONA LÁZARO CARDENAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4
13	J2T	ASIPONA MAZATLÁN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10
13	J3C	ASIPONA PUERTO CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
13	J2V	ASIPONA PUERTO VALLARTA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14
13	J3D	ASIPONA TAMPICO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6
13	J2W	ASIPONA TOPOLOBAMPO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4
13	AYH	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
13	j4v	FUMPM	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20
14	PBJ	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
14	P7R	INFONACOT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
14	VUY	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10
14	A00	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
14	100	STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112

R.F.C.: QCS931209G49



0016

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

15	QCW	CONAVI	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7
15	QDV	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34
15	QEZ	PA	PROCURADURÍA AGRARIA	10
15	B00	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140
15	T00	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113
16	F00	CONANP	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766
16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910
16	RJE	IMTA	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88
16	RJJ	INECC	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
16	E00	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310
16	T00	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393
18	TOM	CENACE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93
18	A00	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24
18	E00	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91
18	T0K	INEEL	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
18	T00	SENER	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29
20	VQZ	CONEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
20	VRW	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
20	L00	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41



0017

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

20	100	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	17
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91
27	100	SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	5
31	100	TRIBUNALES AGRARIOS	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332
36	F00	CNI	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	1,899
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245
36	100	SSPC	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83
36	G00	SESNSP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
36	B00	SPF	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5
37	100	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11
38	92U	CIDESI	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
38	90Q	CICY	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49
38	92W	CICESE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46
38	92Y	CIAD	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49
38	90C	CIMAT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
38	90E	CIMAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
38	90U	CIQA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
38	90I	CIATEJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
38	90K	CIDETEQ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16

R.F.C.: QCS931209G49



0018



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

## CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

38	90M	CIDE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
38	90O	CIBNOR	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
38	90S	CIO	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
38	90W	CIESAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
38	90G	CIATEC	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46
38	90Y	CIATEQ	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
38	91C	COLEF	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39
38	91E	ECOSUR	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115
38	91I	COLMICH	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
38	91K	COLSAN	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
38	91M	INFOTEC	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
38	91A	IB DE MÉXICO	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.	150
38	91Q	INECOL	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59
38	91S	INSTITUTO MORA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
38	91U	INAOE	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
38	91W	IPICYT	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18
38	90X	SECIHTI	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9
45	100	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1
47	EZN	AGN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
47	AYN	MEJOREDU	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
47	MDL	IMER	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33
47	AYB	INPI	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

48	L3N	CCC	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6
48	L6U	CECUT	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4
48	L9Y	FICINE	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3
48	VZG	FONART	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13
48	MDC	IMCINE	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
48	D00	INAH	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277
48	E00	INBAL	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81
48	MDB	INALI	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
48	F00	E RADIO	RADIO EDUCACIÓN	5
48	T00	CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	4
48	MHL	CANAL 22	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
55	B00	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3

**ANEXO UNO**
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**
**PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

0020



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

### **PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

#### **CONDICIONES GENERALES**

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "**EL ASEGURADO**". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO**

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "**LA ASEGURADORA**" se compromete a indemnizar a "**EL ASEGURADO**" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte "**EL ASEGURADO**" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como "**EL ASEGURADO**".

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones: Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**
**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvielamiento por inundación.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4'500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3'500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado,



este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

#### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para

transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

### Pregunta de Junta de Aclaraciones:

**Pregunta 105 de Qualitas, Apéndice I, Especificaciones del servicio pág. 17 de 114 Límites de responsabilidad por pasajero.** Se solicita amablemente a la convocante aclarar el límite que solicita en Gastos Médicos para unidades de Transporte de Pasajeros por \$2,000,000.00 (dos millones de pesos). Ya que en este tipo de unidades los Gastos médicos operan sólo para el conductor, pues los pasajeros quedan amparados en la cobertura de RC Pasajero/Viajero para la que solicitan 6000 UMAS. Favor de pronunciarse al respecto.

0027



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**Respuesta:** Se establece que el límite de responsabilidad de gastos médicos a ocupantes será de 6000 UMAS vigentes al momento del siniestro de conformidad a lo establecido en la cláusula octava suma asegurada (Límites de Responsabilidad) apartado Gastos Médicos a Ocupantes del Apéndice I Especificaciones Técnicas, del Anexo I. Anexo técnico de la presente convocatoria.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro  
**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

#### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

## CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Cobertura	Deducible
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES****A) EQUIPO ESPECIAL:**

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el blindaje de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

#### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### Nota de Junta de Aclaraciones:

##### Pregunta 74 de GNP, Asistencia de Viajes y asistencia vial KM 0 pag. 20.

Se solicita atentamente a la convocante conformar que dicha cláusula aplica conforme a lo establecido en el inciso 16.

**Respuesta:** respecto al numeral 16 del apartado "Condiciones especiales aplicables a todos los vehículos del apéndice I, se precisa que el porcentaje al que hace referencia será sobre el parque vehicular de cada dependencia o entidad asegurada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.



0030



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0031



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LA ASEGURADORA" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

#### **Nota de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 75 de GNP, Apéndice I Espec del servicio, errores u omisiones,** se solicita atentamente a la convocante confirmar que se considerará como "Alta" la inclusión de una adaptación no indica desde el inicio de vigencia la cual tendrá el cobro de prima correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** es correcta su apreciación, en esos supuestos podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente de un movimiento de alta

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.



0033



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> via correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador,	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

#### CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2021 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".



**CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS**

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

**VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):**

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a



enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.



- b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
- c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.
- Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.
- "EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.
16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

**Nota de junta de aclaraciones:**

**Pregunta 73 de GNP, Apéndice I, Especificaciones del servicio, Partida 1 Inciso 16 pag. 28:**  
 Se solicita amablemente a la convocante confirmar que el servicio de grúa el cual será hasta un 10% del parque vehicular, aplica únicamente para las unidades que sufran una falla



**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

mecánica o avería que les impida desplazarse por propio impulso y que dicha avería se podrá corroborar por parte de la aseguradora. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, los arrastres derivados de siniestros son ilimitados de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda, asistencia de viajes y asistencia vial desde km 0, del apéndice I especificaciones del servicio del anexo I. Anexo técnico de la presente convocatoria.

Respecto al numeral 16 del apartado "Condiciones especiales aplicables a todos los vehículos del apéndice I, se precisa que el porcentaje a que hace referencia, será sobre el parque vehicular de cada dependencia o entidad asegurada.

- 17. "LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

- 18. "LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
- 19.** Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
- 20.** Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
- 21. "LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
- 22. "LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales



de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó



dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este periodo.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

## IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la



estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las



responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Concepto	Cálculo de la Penalización
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado



0049



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0050



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ra mo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2 Y	API ALTAMIR A	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	--	--	--	\$
--	--	--	--	--	\$
<b>Subtotal</b>					\$
<b>IVA</b>					\$
<b>Total</b>					\$

**LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0051



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**EL ASEGURADO:** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica si no se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0052



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 83 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que cualquier adaptación y/o equipo instalado no declarado a inicio de vigencia y/o sin valor en la descripción de cada unidad, no estará amparado en caso de siniestro, Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, en estos supuestos podrá aplicarse el cobro de prima correspondiente de un movimiento de alta.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 84 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que en caso de que solo se declare la existencia o descripción de adaptación sin especificar su valor solo se amparará en la RC mediante observación en la póliza correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, en estos supuestos podrá aplicarse el cobro de prima correspondiente de un movimiento de alta.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 85 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que las unidades de transporte, seguridad y ambulancias no tendrán cobertura en el extranjero. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, se precisa que de conformidad con la cláusula vigésima novena, coberturas convenidas ente "el asegurado y la aseguradora", del apéndice I, especificaciones del servicio del anexo I, anexo técnico de la presente convocatoria, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA) deberá cubrir la responsabilidad civil a terceros, daños y personas en Estados unidos de América y Guatemala.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 86 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante dar ejemplos de lo que se transporta en las unidades de carga. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Los bienes que se transportan son diversos, vinculados a las atribuciones de cada dependencia o entidad.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 92 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que se entiende que lo no especificado en la presente licitación opera bajo las políticas y condiciones generales del seguro de autos de mi compañía representada, dichas condiciones son las presentadas ante las

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0053



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Comisión de Seguros y Fianzas, siempre que no se contrapongan a las condiciones especiales que se pacte en bases y en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, se deberá de cumplir con lo establecido en la convocatoria y sus anexos, y en lo no previsto, se sujetará a lo estipulado en la circular única de Seguros, así como en la Ley sobre el contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás normatividad aplicable en la materia.

---

FIN DE LA PARTIDA 1

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

Atentamente,

---

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

0054



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## PARTIDA 3

Vehículos de Seguridad					
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos	
				<b>Total</b>	<b>19,524</b>
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111	
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4	
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3	
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	19,270	
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134	

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0055



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**ANEXO UNO**", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "**EL ASEGURADO**". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "**LA ASEGURADORA**" se compromete a indemnizar a "**EL ASEGURADO**" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "**EL ASEGURADO**" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0056



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0057

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en bodega Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

#### CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

##### DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

R.F.C.: QCS931209G49



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desvielamiento por inundación.
- i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
--	---



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-06-400-006400001-N-3-2025**
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular
----------------------------------	---

**PATRULLAS:** El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente "ANEXO UNO".

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4'500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3'500,000.00 M.N.
Blíndados	\$4'500,000.00 M.N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que

transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

#### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

0061

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

#### Pregunta de Junta de Aclaraciones:

**Pregunta 137 de Qualitas, Apéndice I, partida 3 pág. 89 de 114 Gastos Médicos Ocupantes.** Se solicita amablemente a la convocante aclarar el límite que solicita en Gastos Médicos para unidades de Transporte de Pasajeros por \$2,000,000.00 (dos millones de pesos). Ya que en este tipo de unidades los Gastos médicos operan sólo para el conductor, pues los pasajeros quedan amparados en la cobertura de RC Pasajero/Viajero para la que solicitan 6000 UMAS. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se establece que el límite de responsabilidad de gastos médicos a ocupantes será de 6000 UMAS vigentes al momento del siniestro de conformidad a lo establecido en la cláusula octava suma asegurada



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

(Límites de Responsabilidad) Operativo Gastos Médicos a Ocupantes del Apéndice I Especificaciones Técnicas, del Anexo 1, Anexo técnico de la presente convocatoria.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

**CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES**

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.



0063



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Cobertura	Deducible
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

## CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0064



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

#### **B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:**

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

#### **Nota de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 82 de GNP, APE I ESP DEL SERVICIO PAR 3 CLAU 10 EQUI ESP Y/O ADAP A EQUIPO ESPECIAL PG. 90:** Se solicita amablemente a la convocante confirmar que cualquier blindaje no declarado y/o que no se indique el valor en el parque no será amparado. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, en estos supuestos podrán aplicar el cobro de primas correspondientes de un movimiento de alta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá considerarse que hubo pérdida total.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0065



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "LA ASEGURADORA" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

##### **Nota de Junta de Aclaraciones:**

##### **Pregunta 80 de GNP, Asistencia de Viajes y asistencia vial KM 0 pag. 92.**

Se solicita atentamente a la convocante conformar que dicha cláusula aplica conforme a lo establecido en el inciso 18. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Respecto al numeral 18 del apartado "Condiciones especiales aplicables" a todos los vehículos del apéndice I, se precisa que el porcentaje al que hace referencia será sobre el parque vehicular de cada dependencia o entidad asegurada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que "EL ASEGURADO" no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Sinistros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u



0067



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

**Nota de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 81 de GNP, Apéndice I Esp del servicio part 3, 18, errores u omisiones, pag.93:** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que se considerará como "Alta" la inclusión de una adaptación no indica desde el inicio de vigencia la cual tendrá el cobro de prima correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** es correcta su apreciación, en esos supuestos podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente de un movimiento de alta.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0068



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador,	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso

Concepto	Tiempo de Respuesta
siniestro después de entrega de documentación	
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales.
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

##### CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a "EL ASEGURADO" y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite "EL ASEGURADO".

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

0071



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengadas.

### **GUARDIA NACIONAL (GN)**

#### **Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.**

Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

#### **Salvamentos.**

Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM, se indemnizará al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

#### **Pago Administrativo de los Deducibles**

Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- f. CURP.

### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los



servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.
7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.



0074

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.
17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**

**Nota de junta de aclaraciones:**

**Pregunta 79 de GNP, Apéndice I, Especificaciones del servicio, Partida 1 Inciso 18 pag. 101:** Se solicita amablemente a la convocante confirmar que el servicio de grúa el cual será hasta un 10% del parque vehicular, aplica únicamente para las unidades que sufran una falla mecánica o avería que les impida desplazarse por propio impulso y que dicha avería se podrá corroborar por parte de la aseguradora. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** no se confirma, los arrastres derivados de siniestros son ilimitados de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda, asistencia de viajes y asistencia vial desde km 0 del apéndice I especificaciones del servicio del anexo I. Anexo tecnico de la presente convocatoria.

Respecto al numeral 16 del apartado "Condiciones especiales aplicables a todos los vehículos del apéndice I, se precisa que el porcentaje a que hace referencia será sobre el parque vehicular de cada dependencia o entidad asegurada.

19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y



exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.
22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policiaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.



0077

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "EL ASEGURADO".
31. En caso de Pérdida Total, "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
32. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "EL ASEGURADO" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
33. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
34. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "EL ASEGURADO" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
35. "LA ASEGURADORA" deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.

**Pregunta de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 144 de Qualitas, Apéndice I Partida 3, Pag. 103 punto 35:** Se solicita amablemente a la Convocante nos aclare cuales serán los deducibles que se deberán de considerar para esta partida ya que en la CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES nos indican otros factores y en el punto 35 indica que LA ASEGURADORA deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se precisa que el cero por ciento de deducible en el numeral 35 del apéndice, Especificaciones Técnicas del Anexo 1. Anexo Técnico, para la partida 3 se refiere a vehículos balizados y de seguridad de conformidad con lo denominado en la columna H" uso de vehículo" del apéndice III inventarios vehicular.



**Pregunta de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 160 de Inbursa, Apéndice I Especificaciones del Servicio:** Solicitamos a la convocante confirmar que, en caso de siniestro ocurrido a vehículos balizados y vehículos de seguridad, si existiera el pago de deducible según la cobertura afectada (Daños Materiales 3%, Robo Total del 5% y Robo Parcial 5%);

**Respuesta:** Se precisa que el cero por ciento de deducible en el numeral 35 del apéndice, Especificaciones Técnicas del Anexo 1. Anexo Técnico, para la partida 3 se refiere a vehículos balizados y de seguridad de conformidad con lo denominado en la columna H "uso de vehículo" del apéndice III inventarios vehicular.

**Pregunta de Junta de Aclaraciones:**

**Pregunta 162 de Inbursa, Apéndice I Especificaciones del Servicio:** Solicitamos a la convocante confirmar que, en caso de siniestro ocurrido a vehículos especializados y de emergencia, si existiera el pago de deducible según la cobertura afectada (Daños Materiales 3%, Robo Total del 5% y Robo Parcial 5%);

**Respuesta:** Se precisa que el cero por ciento de deducible en el numeral 35 del apéndice, Especificaciones Técnicas del Anexo 1. Anexo Técnico, para la partida 3 se refiere a vehículos balizados y de seguridad de conformidad con lo denominado en la columna H "uso de vehículo" del apéndice III inventarios vehicular.

36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**, el cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.
37. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
38. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
39. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.



0079



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

#### CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

##### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

## IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.



- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

## V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.



0082

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0083



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

R.F.C.: QCS931209G49

Qualitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0084

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- J) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine "EL ASEGURADO", para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

0086



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ASEGURADO**" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0087

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y/o monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ra mo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2 Y	API ALTAMIR A	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	--	--	--	\$
--	--	--	--	--	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025 del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



0088



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0089



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**VEHÍCULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 83 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que cualquier adaptación y/o equipo instalado no declarado a inicio de vigencia y/o sin valor en la descripción de cada unidad, no estará amparado en caso de siniestro, Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, en estos supuestos podrá aplicarse el cobro de prima correspondiente de un movimiento de alta.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 84 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que en caso de que solo se declare la existencia o descripción de adaptación sin especificar su valor solo se amparará en la RC mediante observación en la póliza correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, en estos supuestos podrá aplicarse el cobro de prima correspondiente de un movimiento de alta.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 85 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que las unidades de transporte, seguridad y ambulancias no tendrán cobertura en el extranjero. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, se precisa que de conformidad con la cláusula vigésima novena, coberturas convenidas ente "el asegurado y la aseguradora", del apéndice I, especificaciones del servicio del anexo 1, anexo técnico de la presente convocatoria, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA) deberá cubrir la responsabilidad civil a terceros, daños y personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 86 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante dar ejemplos de lo que se transporta en las unidades de carga. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Los bienes que se transportan son diversos, vinculados a las atribuciones de cada dependencia o entidad.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0090



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**Nota de Junta de Aclaraciones**

**Pregunta 92 de GNP, General,** Se solicita atentamente a la convocante confirmar que se entiende que lo no especificado en la presente licitación opera bajo las políticas y condiciones generales del seguro de autos de mi compañía representada, dichas condiciones son las presentadas ante las Comisión de Seguros y Fianzas, siempre que no se contrapongan a las condiciones especiales que se pacte en bases y en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se confirma, se deberá de cumplir con lo establecido en la convocatoria y sus anexos, y en lo no previsto, se sujetará a lo estipulado en la circular única de Seguros, así como en la Ley sobre el contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás normatividad aplicable en la materia.

**FIN DEL DOCUMENTO**

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

Atentamente,

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal

Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

0091



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### III LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERA CONTAR

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

Se adjunta copia simple de la certificación de la CNSF y de la SHCP para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos, que nos permite atender lo establecido en el APÉNDICE I

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

Atentamente,

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



0092



Ciudad de México, 8 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA B

Expediente: C00.221.2S.2-50046\*2024\*  
Oficio No. 06-C00-22100-35720/2024

Asunto: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

**Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**  
Av. San Jerónimo No. 47B  
Jardines del Pedregal  
Álvaro Obregón  
01900, Ciudad de México



At'n: Director General

En atención a la solicitud presentada por **Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2024, recibido en esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el día 7 del mismo mes y año, se expide la siguiente:

### CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.** es una Institución de seguros constituida de conformidad con las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio nro. 102-E-366-DGSV-I-666 de fecha 21 de febrero de 1994. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el oficio nro. 06-C00-41100/23184 de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 2018.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y otros riesgos catastróficos.

Que es una institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.





0093

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.221.25.2-50046\*2024\*

Ofdo No. 06 C00-22100-35720/2024



Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas realiza a las instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso a), y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE,  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

ACT. JEANETTE CASTILLO BALDERAS

Ref: C-2024-12206

MSCN \* SEMS \* KCVG

0094

5791



SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Autorizaciones y  
Operación de Seguros.  
366-IV-3795  
731.1/316512

10

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE  
SEGUROS. Se modifica la estructura de una  
sociedad por absorción de otro seguro  
incrementando su capital mínimo

N 2515  
México, D.F., 30 de julio de 1999



QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  
Capulín No. 48, PH-2 y PH-3.  
Col. Del Valle, C.P. 032210  
Ciudad.

N 2341

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3795 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando la modificación de su objeto social a fin de incluir en la operación de daños, los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, además de incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$29'227,760.00 a \$39'227,760.00, de esta cantidad a \$45'304,901.00 y de este monto a \$49'143,144.00, contenidas en los testimonios de las escrituras números 5,627, 5,669, 9,076, 9,080, 9,081 y 12,850, otorgadas las dos primeras el 24 y 26 de febrero de 1998, las otras tres el 20 de mayo de 1999 y la última el 21 de junio del año en curso, ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, fracción XXII de su Reglamento Interior, 5º y 7º, fracción III, incisos a), c), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar los artículos Segundo y Tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-886 del 21 de febrero de 1994, modificada con los diversos 366-IV-576 del 22 de febrero de 1996 y 366-IV-1086 del 3 de marzo de 1997, que faculta a Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de automóviles, para quedar en la forma siguiente:

83

0095

#5791



SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGUROS Y VALORES.  
Dirección de Seguros y Fianzas.  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorización  
Operación de Seguros.  
366-IV-3796  
731.1/315512



Hoja No. 2

\*ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros  
practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad  
y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos, así como  
otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- .....

II.- .....

a) - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será por la cantidad de  
\$49'143,144.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y  
TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100) Moneda Nacional.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
En ausencia del C. Secretario y de  
conformidad con el artículo 105 del  
Reglamento Interior de la  
Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público.  
El Subsecretario de Hacienda y  
Crédito Público.

Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens

83

1971



- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

Nº 2515

*Cyber*  
*Co*

NCH/CEMA  
 YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :--  
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN DOS FOJAS UTILES DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS NUMERO CINCO A MI CARGO.-----DOY FE.-----  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

*JM*



*J*



**Certificación Notarial de Cotejo de Documento**

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO  
NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO  
FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS NOVENTA Y  
SIETE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA  
LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE LA

CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN TRES  
FOJAS UTILES SELLADAS, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE UN  
DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA, EL CUAL ME FUE  
EXHIBIDO COMO UNO SOLO, TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE  
COTEJE A SOLICITUD DE PARTE, SEGUN CONSTA EN EL  
REGISTRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y  
UNO, CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
COTEJOS NUMERO DOS.

DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL CUATRO.

mar<sup>te</sup> Ac

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

-----Certificación Notarial de Cotejo de Documento-----

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS NOVENTA Y SIETE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUATRO FOJAS UTILES SELLADAS, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE UN DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA, EL CUAL ME FUE EXHIBIDO COMO UNO SOLO, TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE A SOLICITUD DE PARTE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO DOS MIL QUINIENTOS QUINCE, CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DOS. -----

-----DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary seal]*  
*[Small rectangular stamp]*

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ES FIEL REPRODUCCION DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "5791", DEL LIBRO TRES DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 - DOY FE -----

*[Rectangular stamp with 'N' and a house icon]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular notary seal]*

*[Handwritten mark]*

0099



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.  
Dirección de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones y  
Operación de Seguros.  
366-IV-455.  
731.1/315512

**NUEVOS RAMOS.-** Se les manifiesta nuestra conformidad para la ampliación de su objeto social.

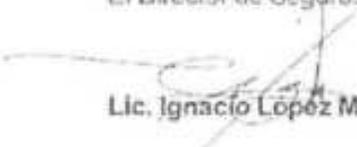
México, D.F., 23 de abril del 2001.

**QUALITAS, COMPAÑÍA DE  
SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
Capulín No. 46, PH-2 y PH-3,  
Col. Del Valle, C. P. 03210  
Ciudad.

Nos referimos a sus escritos del 27 de diciembre pasado y 4 del mes en curso, por medio de los cuales solicitan autorización a esta Dependencia para ampliar su objeto social, a fin de incluir en la operación de daños, los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como diversos y por consiguientes modificar el artículo segundo de sus estatutos sociales conforme a lo acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de febrero anterior.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 33 de su Reglamento Interior y 2º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta su conformidad para que esa institución de seguros amplíe su objeto social, para agregar en la operación de daños, los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como diversos y les manifiesta su opinión favorable a la reforma estatutaria que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
El Director de Seguros y Fianzas.

  
Lic. Ignacio López Méro.

c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores - Edificio.

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971,  
Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020 - Ciudad.

*11/05*  
CEMA/jmc.

*[Handwritten signature]*



*"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"*

México, D. F. a 14 de octubre de 2013

**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. (ANTES S.A.B DE C.V.)**  
Av. Santa Fe No. 505, Piso 3, Col. Cruz Manca Santa Fe  
C.P. 05349

At'n.: C. Xavier Mangino Dueñas  
Representante legal

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito del 5 de diciembre de 2012, Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (antes S.A.B. de C.V.), solicitó a esta Secretaría autorización para llevar a cabo una reforma integral a sus estatutos sociales a fin de transformarse de sociedad anónima bursátil a sociedad anónima, por desincorporación del régimen aplicable a las sociedades anónimas bursátiles, destacando la supresión de su denominación la palabra "Bursátil" o de su abreviatura "B" por lo que su nueva denominación será Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. Al efecto comunicó que celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas el 26 de noviembre de 2012, en la que se acordó, entre otros, llevar una reforma integral de sus estatutos sociales en términos del anexo A que acompañaron.
- II. Mediante oficio 366-II-002/13 del 7 de enero de 2013, la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



- III. Mediante escritos del 22 de febrero, 20 de mayo, 22 de agosto y 19 de septiembre de 2013, remiten información adicional y en el escrito del 20 de mayo citado informan que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio 153/6764/2013 del 15 de mayo de 2013, canceló la inscripción de las acciones representativas del capital social de esa institución de seguros, en el Registro Nacional de Valores.

### CONSIDERANDOS

- I. Que en virtud de la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de esa institución, ya no está obligada a ostentarse como sociedad anónima bursátil, ni a incorporar en sus estatutos diversas menciones y textos que en términos de la Ley del Mercado de Valores se exige.
- II. Que se determinó que se sigue cumpliendo con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con la reforma a los estatutos sociales de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (antes S.A.B. de C.V.), en los términos citados en los Antecedentes, en virtud de que las menciones y textos que eliminan no son un requisito que exija la Ley citada.
- III. Que toda modificación a los estatutos sociales debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

### RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Esta Secretaría, aprueba la reforma a los estatutos sociales de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (antes S.A.B. de C.V.), en los términos acordados en el anexo A del escrito del 5 de diciembre de 2012, así como el del 19 de septiembre de 2013, con el fin de eliminar todas las menciones y textos, que en términos de la Ley del Mercado de Valores estaba obligada a contemplar en virtud de la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores.

En este sentido, deberán remitir a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notifique el presente, el primer testimonio original y tres copias simples de la escritura pública, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolice las modificaciones a los estatutos sociales de esa institución de seguros, para efecto de proceder a la modificación de la autorización que le fue otorgada para organizarse y funcionar como institución de seguros.

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones  
Oficio No. 366-III-639/13

El presente se emite con base en la información proporcionada por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (antes S.A.B. de C.V.), señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la aprobación de la reforma a sus estatutos sociales en los términos del anexo A del escrito del 5 de diciembre de 2012, así como el del 19 de septiembre de 2013, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,



Yolanda Torres Segarra

c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Titular de la Dirección General Jurídica  
Consultiva y de Intermediarios.- Para su conocimiento.- Presente.

E-2298/13  
E-9987/13  
E-12918/13

0104

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y  
Pensiones  
Oficio No. 366-III-0394/14.

	Fecha de clasificación:	11/06/2014
	Unidad Administrativa:	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
	Reservado:	Toda el documento y sus anexos.
	Periodo de reserva:	El que se indica en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAMP.
	Fundamento legal:	Artículo 14, fracción VI, de la LFTAMP.
	Aplicación del periodo de reserva:	No aplica.
	Considera:	No.
	Fecha de desclasificación:	La que resulte de aplicar la fórmula en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAMP.
	Rubrica y cargo del servidor público:	Director Jurídico

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F., 11 de junio de 2014.

**QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

Av. Santa Fe N° 505, 3er. Piso.  
Col. Cruz Manca Santa Fe,  
Delegación Cuajimalpa,  
México, D.F. C.P. 05349.  
**PRESENTE**

**At'n: C. Xavier Mangino Dueñas.**

Secretario y Delegado Especial de  
la Asamblea General Extraordinaria  
de Accionistas del 16 de diciembre  
de 2013.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 2° Bis, 2 Bis-2, 29, fracción IX, y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo previsto por los artículos 29, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 5°, 213, 216, párrafo segundo, y 217 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aplicación supletoria al caso que nos ocupa por virtud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en el "Acuerdo por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014; emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:



## ANTECEDENTES

- 1º.- Mediante oficio 366-IV-3796.- 731.1/315512, emitido el 30 de julio de 2001 por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y publicado el 27 de agosto de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, esta Secretaría resolvió modificar el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-666 del 21 de febrero de 1994, con el fin de facultar a Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de **(i)** responsabilidad civil y riesgos profesionales; **(ii)** incendio; **(iii)** automóviles; **(iv)** diversos; y **(v)** terremoto y otros riesgos catastróficos.
- 2º.- Mediante escrito del 7 de enero de 2014, Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., hoy Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., solicitó a esta Secretaría autorización para reformar el Artículo Sexto de sus estatutos sociales en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2013, cuya acta acompañaron como anexo, a fin de aumentar su capital social en su parte fija a la cantidad de \$1,519'151,226.25 (un mil quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis Pesos con veinticinco Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).
- 3º.- Con escrito del 9 de junio de 2014, Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en alcance al escrito señalado en el antecedente anterior, somete a consideración de esta Secretaría un nuevo texto del Artículo Sexto de sus estatutos sociales, en el que se consigna la cantidad que íntegramente se encuentra pagada, así como la cantidad pendiente de pago, de su capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro.
- 4º.- Que, del nuevo texto de Artículo Sexto, referido en el antecedente anterior, se desprende que Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., tendrá íntegramente suscritas y pagadas, en la fecha de celebración de la asamblea correspondiente, 15,596'448,665 (quince mil quinientas noventa y seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco) acciones, por la cantidad de \$1,519'095,326.22 (un mil quinientos diecinueve millones noventa y cinco mil trescientos veintiséis Pesos, con veintidós Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), de las 15,597'022,586 (quince mil quinientas noventa y siete



millones veintidós mil quinientas ochenta y seis) acciones Clase I, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal que representan su capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro.

### CONSIDERANDOS

- I. Que se determinó que se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para incrementar su capital social en su parte fija a la cantidad \$1,519'151,226.25 (un mil quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis Pesos con veinticinco Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), en virtud de que:
  1. El artículo 29, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que las instituciones de seguros deben contar, por cada operación o ramo que se les autorice, con el capital mínimo pagado que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre de cada año.
  2. El "Acuerdo por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado", emitido el 06 de marzo de 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014 prevé:
    - 2.1. En su Punto Segundo, que las instituciones de seguros autorizadas para practicar tres o más ramos de los relativos a la operación de daños, como es el caso de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., deben tener un capital mínimo pagado de 8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete) Unidades de Inversión.
    - 2.2. En su Punto Tercero, que las instituciones de seguros para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo del acuerdo, deben multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizadas, por el valor de la Unidad de Inversión

correspondiente al 31 de diciembre de 2013 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el 24 del mismo mes y año y que fue de \$5.058731 por cada Unidad de Inversión.

- II. Que, de esta manera, Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., al estar autorizada para practicar 5 (cinco) ramos de los relativos a la operación de daños, debe contar con un capital mínimo pagado, a partir de 30 de junio de 2014 y hasta el 29 de junio de 2015, de \$215'532,722.98 (doscientos quince millones quinientos treinta y dos mil setecientos veintidós Pesos con noventa y ocho Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).
- III. Que, del nuevo texto propuesto para el inciso a) del primer párrafo Artículo Sexto de los estatutos sociales de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., se desprende que el capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de dicha institución de seguros al día en que se celebre la asamblea correspondiente será de \$1,519'095,326.22 (un mil quinientos diecinueve millones noventa y cinco mil trescientos veintiséis Pesos, con veintidós Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), monto que es superior al establecido en el numeral anterior.
- IV. Que, de lo anteriormente expuesto, se observa que la reforma estatutaria presentada a esta Secretaría el 9 de junio de 2014 cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 6º, fracción VI, segundo párrafo, 91, fracción I, 213, 216, párrafo segundo, y 217 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aplicación supletoria al caso que nos ocupa por virtud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en el "Acuerdo por el que se determina el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014.

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.** Esta Secretaría aprueba la reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en los términos

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
 Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y  
 Pensiones  
 Oficio No. 366-III-0394/14.

consignados en su escrito del 9 de junio de 2014, a fin de aumentar su capital social en su parte fija a la cantidad de \$1,519'151,226.25 (un mil quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis Pesos con 25 Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), para que el mencionado Artículo Sexto, en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la Sociedad es variable. Tanto la parte mínima fija como la parte variable del capital social de la Sociedad estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$1,519'151,226.25 (UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.) representada por 15,597'022,586 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la cual:

a) Se encuentra íntegramente pagada, la cantidad de \$1,519'095,326.22 (UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100) la cual está representada por 15,596'448,665 acciones de las cuales 9,357'869,199 acciones corresponden a la Serie "A" y 6,238'579,466 acciones corresponden a la Serie "B", todas ellas íntegramente suscritas, y;

b) Se encuentra pendiente de pago, la cantidad de \$55,900.03 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 03/100 M.N.), la cual está representada por 573,921 acciones de las cuales 344,353 acciones corresponden a la Serie "A" y 229,568 acciones corresponden a la Serie "B", todas ellas pendientes de suscripción y por lo tanto corresponden a acciones de tesorería.

El capital variable con derecho a retiro de la Sociedad en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad estarán divididas en dos series, la serie "A", misma que sólo podrá ser adquirida por personas de nacionalidad mexicana, y la serie "B", que será de libre suscripción. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.



Las acciones de la serie "A" deberán, en todo momento, representar por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social pagado de la Sociedad y sólo podrán ser adquiridas por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana. Las acciones serie "B" podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social pagado de la Sociedad y podrán ser adquiridas tanto por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana como por personas físicas y morales extranjeras.

El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en el acto de ser suscritas. Asimismo, al 30 de junio de cada año la Sociedad deberá tener totalmente suscrito y pagado el capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión, el cual deberá cubrir en moneda nacional por cada operación o ramo que se le haya autorizado, mismo que determinará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el primer trimestre de cada año.

Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas el control de acciones del capital social pagado de esta Sociedad, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuando excedan del 5% (cinco por ciento) de dicho capital social pagado, sin perjuicio de lo establecido por la fracción II punto I del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que se obtiene el control de esta institución cuando se adquiera el 30% (treinta por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado de la misma, se tenga el control de la Asamblea General de Accionistas, se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o por cualquier otro medio se controle a esta Sociedad.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de la Sociedad, estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable, al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en las fracciones I Bis, último párrafo, II y III del artículo 29, así como el artículo 138, todos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Las personas que aporten acciones de la Sociedad al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo inmediato



*anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital social de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.*

*Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las mencionadas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.*

*Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% (dos por ciento) del capital social pagado de esta institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. La Sociedad deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información que éstas le requieran con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas del capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezcan mediante disposiciones de carácter general.*

*De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, hasta por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital pagado, que únicamente otorgarán derecho de voto en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.*

*El capital social podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al treinta por ciento del capital pagado, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La adquisición de acciones de voto limitado no estará sujeta a lo establecido en el numeral 2 de la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Dichas acciones no computarán para efecto del límite establecido en*



*el último párrafo del numeral 1, fracción II del mencionado artículo 29.*

*Las acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores."*

**SEGUNDA.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes al de la fecha en que se notifique el presente oficio, la institución de seguros promovente deberá remitir a esta Secretaría el primer testimonio original y tres copias simples de la escritura pública, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; lo anterior, para efecto de proceder a la modificación de la autorización que le fue otorgada para organizarse y funcionar como institución de seguros.

El presente se emite con base en la información proporcionada por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la aprobación de la reforma del Artículo Sexto de sus estatutos sociales en los términos consignados en su escrito del 9 de junio de 2014, a fin de aumentar su capital social en su parte fija a la cantidad de \$1,519'151,226.25 (un mil quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis Pesos con 25 Centavos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

**A T E N T A M E N T E ,**  
**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA**

  
**Yolanda Torres Segarra**

C.c.p. **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-** Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- Presente.

  
URS/MAL

**E-101/14 y E-7532/14.**

7239

0112

850 / 1



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 14 de Diciembre de 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN  
FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Stamp with handwritten text and signature, including 'FECHA DE EMISIÓN' and 'FECHA DE VENCIMIENTO'.

8578

Expediente: 731-315-1521-0271  
Oficio No. 86-367-01-2, 117993

ASUNTO: Es emitida certificación

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
DESPACHADO

QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  
José María Castorena No. 426  
Col. San José de los Cedros  
Del Cuajimalpa  
05200 México, D.F.

DIC 10 2004

SEPTU. ARCHIVO CORRESP. E IMP  
118299

A/c: Director General



En atención a la solicitud presentada por esta compañía, mediante escrito del 13 de noviembre de 2004, recibido en esta Comisión esa misma fecha, se expide la siguiente:

CERTIFICACION

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas declara:

Que QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., es una institución de seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-344-00204-688 del 21 de febrero de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de ese mismo año, así como el oficio 366-IV-3798 del 30 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2002, mediante el cual esta Secretaría aprobó las modificaciones a los artículos segundo y tercero de dicha autorización, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Handwritten signature and initials.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
Paseo de la Reforma Sur 1875, Cuajimalpa de Lugo, México, D.F.  
www.cnsf.gob.mx

9583



Handwritten mark or signature.



7239 - 0113

5307



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Expediente: 731.316-153/02/1  
Oficio No. 85-307-4-2.1/17965  
Págs 2

Que se encuentra autorizada para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

Lo anterior, en fe de su conocimiento con fundamento en los Artículos 100 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
El Vicepresidente de Operación Institucional

8578

MANUEL CALDERON DE LAS HERAS

~~CONFIDENTIAL~~  
~~CONFIDENTIAL~~



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
Plaza las Américas Sur 1071, Colonia Guadalupe Insurgente, 06100 México, D.F.  
www.cnsf.gob.mx

9583



Handwritten mark/signature

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO, NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE DOS PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "585", DEL LIBRO CUATRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS VEINTY OCHO.

0114



*[Handwritten signature]*



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO, NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE DOS PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "585", DEL LIBRO CUATRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS VEINTY OCHO.

*[Handwritten signature]*



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO, NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE DOS PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "585", DEL LIBRO CUATRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS VEINTY OCHO.



*[Handwritten signature]*



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO, NUMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE DOS PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "585", DEL LIBRO CUATRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS CIENTOS VEINTY OCHO.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



0115

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
102-E-366-DGSV-I-666  
731.1/315512

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

México, D.F., 21 de febrero de 1994.

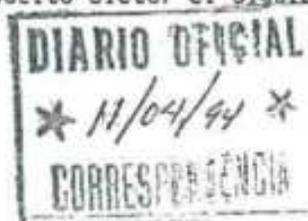
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

At'n.: Señores José Abraham Sánchez ---  
Hernández y Fernando Pérez Simón.

Esta Dependencia con oficio 102-E-366-DGSV-I-4203 del 11 de noviembre pasado, expresó su conformidad para que se organizara y se constituyera esa sociedad, en los términos del proyecto de la escritura constitutiva que nos exhibieron y respecto de la cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, a fin de formalizar la constitución de la nueva institución de seguros, el señor Lic. José A. Sánchez Hernández a nombre propio y en representación de las demás personas titulares de las acciones representativas del capital social de esa sociedad, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 36,158 otorgado el 1º de diciembre último, ante la fe del Notario Público No. 8 del Distrito Federal, Lic. Carlos Cuevas Senties, en donde se contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.

Toda vez que, la solicitud para constituir Qualitas Compañía de Seguros, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para su constitución como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría considerando lo dispuesto en el artículo 6º, fracción XXII, de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1º, 5º y 7º fracción III inciso e) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ha resuelto dictar el siguiente





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

0116

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
102-E-366-DGSV-I-666  
731.1/315512

Hoja No. 2

A C U E R D O :

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A QUALITAS COMPAÑIA DE-SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Qualitas Compañía de Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar operaciones de seguros de daños en el ramo de automóviles.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de N\$7'500,000.00 ( SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 ) Moneda Nacional.

III.- El domicilio será la Ciudad de México, Distrito Federal.



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

0117

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES  
Dirección de Seguros y Fianzas  
102-E-366-DGSV-I-666  
731.1/315512

Hoja No. 3

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
En ausencia del C. Secretario de  
conformidad con el artículo 124  
del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público.  
El Subsecretario de Hacienda y  
Crédito Público.

Guillermo Ortiz

c.c.p. Dr. Pedro Aspe Armella.-Secretario de Hacienda y Crédito Público.-Para su conocimiento.-Palacio Nacional.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-Para su conocimiento y efectos.-Plaza Inn. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte-2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn.- C i u d a d .

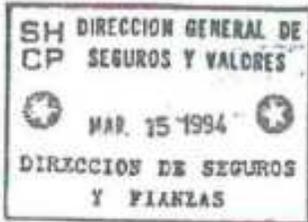
ILM/mta.

EL C. DIRECTOR DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES, DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LIC. IGNACIO LOPEZ MERLO, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 31 Y 126 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA.

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia es reproducción fiel y exacta de la copia autógrafa que se tuvo a la vista y que obra en el expediente respectivo del Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores.

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, COMPRENDE TRES FOJAS UTILES, ESCRITAS EN SUS CARAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, PONIENDOSE LA PRESENTE CERTIFICACION AL REVERSO DE LA ULTIMA HOJA.-----  
CONSTE.



El Director de Seguros y Fianzas

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Ignacio López Merlo

Cotejaron: ILM/mta.

*[Handwritten mark]*

0119



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO.**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**Se adjunta procedimiento operativo en caso de siniestros**

Ciudad de México a , 27 de febrero de 2025

Atentamente,

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

## ¿Qué hacer en caso de accidente?

Datos necesarios para reportar el accidente:

*En caso de Reporte de Siniestro llame al: 800 800 2880 y 800 288 6700  
Ciudad de México y Área Metropolitana al: 55 5481 8580 y 55 5258 2880*

*En caso de Reporte de Asistencia Vial Quálitas llame desde el interior de la república  
al: 800 253 0553*

*Ciudad de México y Área Metropolitana al: 55 3300 4534*

1. Número de póliza e inciso en su caso.
  2. Nombre del asegurado.
  3. Nombre del conductor al momento del accidente.
  4. Nombre de la persona quien reporta.
  5. Proporcionar algún número telefónico para estar en contacto con el conductor.
  6. Datos generales del vehículo (marca, tipo, color, placas, serie, para su mejor localización)
  7. Lugar del accidente, indicar calle, colonia, y referencias de la zona.
- No olvide que no debe dejar abandonado el vehículo después del accidente, ya que el seguro no cubre pérdidas por robo parcial de partes.
  - Si requiere servicio de grúa, es indispensable que al entregar su vehículo firme el inventario del vehículo, ya que la compañía no se hará responsable de posibles faltantes no estipulados. Así como es indispensable que retire sus pertenencias y documentos que se encuentren dentro del vehículo.
  - Le rogamos no admitir responsabilidad alguna y abstenerse de hacer arreglos u ofertas de pago, dejando la atención del accidente a nuestros ajustadores. La compañía no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones, cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el reconocimiento de ella, la confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
  - Si no obstruye la circulación le recomendamos no moverse del lugar del accidente, hasta que nuestro ajustador haya tomado conocimiento del mismo.

### Documentos a presentar al ajustador:

1. Póliza y último recibo del pago.
2. Licencia de manejo o permiso provisional.

0121

Podrás reportar tu siniestro desde nuestra App de QMóvil



## ¿Qué hacer en caso de robo?



¿Qué hacer en caso de Robo?



### 1.- REPORTE AL 911.

Es necesario marcar al 911 y levantar tu REPORTE, deberás tener a la mano:

- ✓ Características del vehículo
- ✓ No. De Placa
- ✓ Lugar del Robo





## 2.- REALIZAR REPORTE EN QUALITAS

Es importante actuar de inmediato, una vez que llames al 911, deberás realizar tu reporte con la Aseguradora, para ello ponemos a tu disposición:

**CABINA NACIONAL 800 805 28 80**

**QMOVIL**

Una vez realizado el reporte se te asignará un ajustador.



## 3.- ATENCIÓN AJUSTADOR PRESENCIAL Y/O EXPRESS

Un Ajustador te atenderá de forma telefónica (Ajuste Express) o en el lugar que indiques (Ajuste Presencial) y te solicitará la siguiente información:

- ✓ DECLARACION UNIVERSAL (En donde se realizará la narrativa de los hechos)
- ✓ CUESTIONARIO DE ROBO

Una vez que termines este proceso, será necesario que realices tu Denuncia y Acreditación de propiedad, considerando la siguiente información y documentación (ambas pueden ser realizadas en el mismo momento)

### DENUNCIA (Carpeta de Investigación)

- ✓ Narrativa del Conductor (Fecha, lugar y horario de evento)
  - Datos de la unidad
  - Marca, tipo y modelo.
  - Número de motor (esta información se puede copiar directamente de la factura)
  - Número de serie.
  - Número de placas de circulación.
  - Color de unidad.
- ✓ Copia de Factura
- ✓ Identificación Oficial Vigente

### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Es requisito importante que se presente el propietario de la unidad, o en su caso el representante legal para gestionar este trámite.

La acreditación se podrá realizar al mismo tiempo que la denuncia siempre y cuando se cuente con la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Identificación Oficial vigente.
- ✓ Original de la Factura.
- ✓ Copias de la Refacturación (desde agencia).
- ✓ Copia de la Denuncia (Carpeta de Investigación) iniciada.
- ✓ Poder Notarial (solo si se trata de personas morales)

\*\*La Denuncia y Acreditación pueden ser realizadas en el mismo momento, en caso de no haberse documentado al momento de la denuncia de robo, se deberá presentar nuevamente ante el Ministerio Público correspondiente con la documentación antes indicada.

Nota: Es indispensable solicitar copia autenticada de la denuncia (carpeta de investigación y acreditación de propiedad).

Es importante validar que el reporte de robo se encuentre dado de alta ante REPUN en la sección de la POJ ([www.repun.gob.mx](http://www.repun.gob.mx)), caso contrario deberá hacerse la solicitud dentro de la misma comparecencia de la acreditación de propiedad.

\*\*Una vez que cuentes con la Denuncia y Acreditación deberás enviarla al siguiente correo: [robosrecuperados@qualitas.com.mx](mailto:robosrecuperados@qualitas.com.mx) (indicar en asunto el número de reporte asignado)



### 5.-LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

En caso de que las autoridades localicen el vehículo, avisa de inmediato a Cabina Nacional de Quálitas para que se te asigne un Apoderado Legal (recuperador) para que te apoye en los trámites correspondientes en caso de ser necesario.

***Si por alguna razón Usted recupera la unidad o confirma que no se trató de un robo, es importante llenar el formato de desistimiento cargado en la página: Aquí y acompañarlo de una copia de identificación oficial (persona física), o copia de identificación oficial del apoderado legal y copia del poder notariado (persona moral).***

***Debe enviar esta documentación al correo: [robosrecuperados@qualitas.com.mx](mailto:robosrecuperados@qualitas.com.mx) donde se realizará la baja correspondiente del reporte en OCRA y se verá reflejado en la página de***

0124

REPUVE <http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servietconsulta>, en un lapso promedio de 72 horas.

*De no hacer lo anterior, el robo seguirá activo en REPUVE y corre el riesgo de ser detenido el conductor y el vehículo por las autoridades.*

*Si usted levantó algún reporte ante las autoridades será necesario que se realicen las cancelaciones pertinentes para evitar algún contratiempo en dichas instancias, para lo cual podemos asignarle un recuperador que lo apoye con este proceso."*



#### 6.- PERÍODO DE ESPERA ROBO

Al término del periodo de 15 días de haber levantado la denuncia y si tu unidad no fue localizada, deberás presentarte a las oficinas de Quálitas, para tramitar la indemnización correspondiente

Aseguramos autos  
cuidamos personas



## GUÍA PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL Y MODALIDADES DE PAGO.

- **Guía para el trámite de pago de accidentes.**

Para llevar a cabo el trámite de pago de accidentes deberá presentar a la compañía los siguientes documentos según sea el caso:

### **Daños materiales:**

1. Póliza y/o tarjeta de identificación.
2. De ser necesario copia del último recibo de pago.
3. Forma de declaración de accidente (proporcionada por el ajustador de la compañía).
4. Fotocopia de la licencia o permiso provisional.

### **Para pérdida total por accidente por Daños Materiales, Responsabilidad Civil y Robo Recuperado, decretada por la Compañía:**

1. Personas Físicas, Factura original endosada a Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y Factura electrónica (CFDI) por la transmisión de la propiedad a favor de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., así como Original y Copia de su Identificación Oficial vigente.

En el caso de Personas Físicas sin actividad empresarial o en régimen de incorporación:

Quálitas pone a su disposición el apoyo para realizar la inscripción de su RFC y/o la expedición de la Factura electrónica (CFDI) de la transmisión de la propiedad en su nombre, para lo cual deberá descargar la Carta de consentimiento para su autorización.

Si lo requiere, dentro de nuestra página ([www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)) también podrá consultar la Guía de inscripción al RFC de Personas Físicas y la Presentación de Inscripción al RFC cuando se cuenta con CURP.

\*Dirige a documentos PDF que se encuentran en PDF.

2. Personas Morales, Refacturación de la empresa a favor de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y archivo XML, así como original y copia de la Identificación Oficial vigente y copia del Poder Notarial del Representante Legal.
3. Copia de la(s) Factura(s) anteriores desde la de origen, consecutiva, así como la secuencia de endosos. Si el vehículo tuvo cambio de motor, deberá presentar Factura del mismo.
4. Original del comprobante, constancia o certificación de la baja de placas y recibo original de pago.



5. Originales de los comprobantes de pago de Tenencias, Derechos o Refrendos, de los últimos 5 años al momento del siniestro. En caso de no contar con ellos, deberá entregar la certificación de pago de Tesorería y recibo original de pago.
6. Original del Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (RFV). (Solo para unidades facturadas antes de octubre 1989).
7. Llaves y/o duplicado.
8. Originales de la Póliza y último recibo de pago.
9. Comprobante de domicilio.

**Para Robo Recuperado:**

En adición a la documentación antes señalada, favor de incluir:

1. Averiguación Previa y la Acreditación de propiedad de la unidad, certificadas ante Ministerio Público, en donde se asienten correctamente los números de serie, motor y Registro Federal de Vehículos (RFV), en su caso; asimismo el número y el nombre de quien expida la Factura o que se mencione que se acredita con Carta Factura y los datos de la misma (número y fecha de expedición)
2. Original del Oficio de Liberación en Posesión y/o Propiedad y la cancelación de Acta.
3. Cancelación del reporte ante la Policía Federal (PF), en caso de haber reportado el robo ante esta estancia.

**Para Robo Total:**

Habiendo transcurrido 15 días naturales a partir de la fecha en que llenó su declaración a Quálitas y en caso de no haber sido localizado su vehículo, deberá presentarse en cualquiera de nuestras Oficinas para tramitar la indemnización correspondiente.

Para ello, deberá presentar todos los documentos mencionados en los puntos del 1 al 9, con excepción de la Factura electrónica de transmisión de la propiedad para Personas Físicas. Debiendo incluir:

Averiguación Previa y la Acreditación de propiedad de la unidad, certificadas ante Ministerio Público, en donde se asienten correctamente los números de serie, motor y Registro Federal de Vehículos (RFV), en su caso; asimismo el número y el nombre de quien expida la Factura o que se mencione que se acredita con Carta Factura y los datos de la misma (número y fecha de expedición).

**Gastos de Transporte:**

Adicionalmente al pago de la pérdida total por daños o robo y si su póliza cuenta con la cobertura correspondiente, podrá optar por las siguientes opciones:

- a) Pago de los gastos de Transporte hasta la suma asegurada establecida en su póliza.

b) La renta de un Automóvil sedán compacto a través del proveedor asignado por la Compañía, por un período máximo de 15 días naturales, sólo aplica para pólizas emitidas a partir de Marzo de 2009.

**Cobertura de equipo especial y/o adaptaciones:**

Si cuenta con cobertura de Equipo Especial y/o Adaptaciones, deberá proporcionar los siguientes documentos:

1. Personas Físicas, Factura original endosada a Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y Factura electrónica (CFDI) por la transmisión de la propiedad a favor de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., así como Original y Copia de su identificación Oficial Vigente.

En el caso de Personas Físicas sin actividad empresarial o en régimen de incorporación:

Quálitas pone a su disposición el apoyo para realizar la inscripción de su RFC y/o la expedición de la Factura electrónica (CFDI) de la transmisión de la propiedad en su nombre, para lo cual deberá descargar la Carta de consentimiento para su autorización.

Si lo requiere, dentro de nuestra página ([www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)) también podrá consultar la Guía de inscripción al RFC de Personas Físicas y la Presentación de Inscripción al RFC cuando se cuenta con CURP.

2. Personas Morales, Refacturación de la empresa a favor de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.; así como original y copia de la Identificación Oficial vigente y copia del Poder Notarial del Representante Legal.

3. Copia de la(s) factura(s) anteriores desde la de origen, consecutiva, así como la secuencia de endosos.

4. En caso de Robo Total en Equipo Especial y/o Adaptaciones deberán ser asentados en la denuncia respectiva, así como en la Acreditación de la Propiedad de la misma. En este caso no será requisito la Factura electrónica (CFDI) de transmisión de la propiedad para Personas Físicas (indicada en el punto 1).

**Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:****Responsabilidad Civil Bienes**

En este tipo de accidentes, donde no hubiese sido posible que un representante de la compañía acudiera en forma inmediata al lugar de los hechos, el asegurado deberá presentar copia del acta levantada ante el Ministerio Público, Policía Federal de Caminos o Policía Local correspondiente al lugar del accidente, donde se asienten los hechos que dieran lugar a la reclamación.

**Responsabilidad Civil Personas**

En el caso de responsabilidad civil por lesiones, la Compañía extenderá al lesionado un pase de admisión para que sea atendido con alguno de los médicos y/u hospitales de su red

médica. En todos los casos deberá entregarse un informe médico, firmado por el profesionalista que otorgó la atención, así como las facturas del hospital desglosadas, facturas por medicamentos acompañadas por las recetas correspondientes, facturas por estudios de laboratorio y/o rayos X anexando los resultados, y recibos de honorarios médicos. En su caso, acta de defunción del tercero afectado bajo la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, así como acta de nacimiento y acta de matrimonio si procediere. En caso de gastos funerarios, será necesario acompañar los comprobantes originales correspondientes a dichos gastos. En caso de no existir beneficiario designado, deberán presentarse los comprobantes que acrediten el derecho de sucesión del reclamante.

Todo reembolso hecho por la Compañía se apegará a los tabuladores que maneja la misma. Es indispensable para cualquier pago de indemnización o reembolso de gastos presentar, adicionalmente a los comprobantes mencionados, identificación oficial del beneficiario y comprobante de domicilio.

#### **Gastos médicos ocupantes, accidentes personales y gastos funerarios.**

En este tipo de accidentes, la compañía extenderá al lesionado un pase de admisión para que éste sea atendido con alguno de los médicos y/u Hospitales de su red médica. No obstante lo anterior, en todos los casos deberá proporcionarse la siguiente documentación:

1. Informe médico detallado, en el que se haga constar las lesiones sufridas, tratamiento y pronóstico, elaborado por el médico tratante.
2. Facturas originales de hospitales, honorarios médicos, radiografías, estudios, medicamentos, acompañados por las recetas.
3. Identificación oficial y comprobante de domicilio del beneficiario.

#### **Gastos Funerarios**

En caso de indemnización por muerte: Presentar acta de defunción y comprobantes de los gastos funerarios.

**Ayúdenos a indemnizarle oportunamente entregando toda la documentación requerida de forma correcta y completa.**

#### **MODALIDADES DE PAGO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS:**

Quálitas le ofrece y recomienda el pago a través de Transferencia Electrónica de Fondos o el Pago por ventanilla (Bancomer), para lo cual agradeceremos nos proporcione sus datos y firma en el formato correspondiente:

Para Pagos vía Transferencia electrónica de Fondos en adición al Formato antes señalado, requerimos:

#### **Persona Física:**

- Copia del encabezado del estado de cuenta bancario donde se identifique el nombre del Titular y número de cuenta o CLABE correspondiente; o documento formal emitido por la institución bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a la que va a realizarse la transferencia.
- Copia de la Identificación Oficial vigente (De quien firma la presente Solicitud).

**Persona Moral:**

- Copia del encabezado del estado de cuenta bancario donde se identifique el nombre del Titular y número de cuenta o CLABE correspondiente; o documento formal emitido por la institución bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a la que va a realizarse la transferencia.
- Copia del Acta Constitutiva de la empresa
- Copia de la Identificación Oficial vigente del Representante Legal. (En caso de que su representación obre en una escritura diferente al acta constitutiva, anexar copia del Poder del Representante Legal).

Para Pago vía Ventanilla Bancomer (Únicamente opera para personas físicas):

En un lapso no mayor a 24 horas, le llegará la confirmación para que acuda a recoger su pago a la sucursal de Bancomer que usted elija, a través de mensaje al celular y/o al correo electrónico proporcionado, con los siguientes datos:

- Número de convenio
- Concepto del pago
- Número de referencia

Será necesario proporcionar estos datos en la sucursal bancaria, así como su Identificación Oficial vigente.

Es importante señalar que el pago estará disponible hasta 90 días naturales a partir de la confirmación del mismo, en caso de que no realice el cobro dentro de este periodo, deberá reportarlo de forma inmediata al Centro de contacto para su re-activación.

Así mismo le indicamos que por política bancaria, el monto máximo para pago en ventanilla (en efectivo), será de hasta siete mil quinientos pesos, importes mayores a éste le será entregado por medio de cheque de caja de la institución.

Para Pagos vía cheque, usted podrá recogerlo presentando los siguientes documentos:

**Personas Físicas:**

1. Contra Recibo de documentación.
2. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar o Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (Agua, Predial, Luz, Teléfono fijo). Si el comprobante de domicilio no está a su nombre o el domicilio no coincide con el de



0130

su identificación oficial, deberá presentar además; un estado de cuenta bancario, departamental o de telefonía móvil a su nombre.

**Personas Morales:**

1. Contra recibo de documentación.
2. Acta Constitutiva.
3. Poder Notarial de representante legal.
4. Identificación Oficial vigente del Representante Legal (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional).
5. Cédula Fiscal con domicilio.



## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

### CONCEPTOS

Concepto	Definición
<b>Coordinadores y Ejecutivos de Siniestros</b>	Personal de Quálitas dedicado a brindar atención oportuna al Asegurado ante cualquier aclaración o seguimiento de su siniestro.
<b>Finiquito</b>	Documento que firma el afectado en el cual acepta que ha sido resarcido el daño ocasionado y se deslinda de toda responsabilidad futura a Quálitas.
<b>Hospital</b>	Institución pública y/o privada en donde se atiende a los Lesionados a causa de un accidente automovilístico.
<b>Lesionado</b>	Asegurado o Tercero que sufre un daño o detrimento corporal causado por una herida o un golpe a consecuencia de un accidente automovilístico.
<b>Pago entre compañías de seguros</b>	Acuerdo mediante el cual las compañías de seguros participantes se comprometen a realizar pagos (Orden Tradicional) y cobros por un costo único (SIPAC).
<b>Proveedor</b>	Persona Física o Moral que proporciona los servicios o productos que la compañía requiere para cubrir sus necesidades.
<b>SIICA</b>	Sistema de Inalámbrico Integral de Control de Ajustadores, utilizado para la asignación y monitoreo de Ajustadores.
<b>Supervisor de Servicio</b>	Responsable de monitorear el proceso de reparación de una unidad siniestrada y mantener notificado a todos los clientes sobre el estatus que guarda su unidad.

## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

### PROCEDIMIENTO

No.	Responsable	Descripción	Tiempo Respuesta
01	Asegurado	Reporta siniestro a Quálitas.	
02	Quálitas – Cabina	Toma llamada y asigna Ajustador.	3.5 minutos promedio de atención de una llamada (sin asignación)
03	Quálitas – Ajustes	Recibe reporte, arriba al lugar, deslinda responsabilidades y valida procedencia.	minutos zona metropolitana
04	Quálitas – Ajustes	Identifica y cuantifica: - Lesionados y fallecimientos ( <b>Continúa en la actividad 05</b> ) - Servicios requeridos (grúa, ambulancia, etc.) ( <b>Continúa en la actividad 14</b> ) - Daños a vehículos ( <b>Continúa en la actividad 16</b> )	
<b>Lesionados y fallecimientos</b>			
<b>Lesionados</b>			
05	Quálitas – Ajustes	Identifica la existencia de lesionados presentes y/o que hayan sido trasladados a hospitales.	
06	Quálitas – Ajustes	En caso de que sean lesionados graves solicita al operador de Cabina una ambulancia y entrega Vale para el Servicio de Ambulancia. En el caso de que sean lesionados no graves, direcciona de acuerdo la condición del paciente y entrega Pases Médicos. En su caso, obtiene pases médicos de otras Aseguradoras.	
07	Prestador de Servicio Médico	Brinda atención médica hasta la alta médica del lesionado.	
08	Prestador de Servicio Médico	Presenta a cobro sus facturas por atención de servicios médicos, adjuntando finiquito.	90 días por contrato

## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

09	Quálitas – Revisión Técnica Médica	Realiza pago.	8 días hábiles una vez entregado por Filtro
10	Quálitas – Otras Aseguradoras	Realiza recobros y da aviso en caso de agotarse la suma asegurada (Fin del procedimiento)	
<b>Fallecimientos</b>			
11	Quálitas – Ajustes	Identifica la existencia de personas fallecidas.	
12	Quálitas – Jurídico	Negocia monto de indemnización y paga a beneficiario legal.	
13	Quálitas – Gastos Médicos	Ofrece funerarias en convenio o rembolsa gastos funerarios.	
<b>Servicios requeridos (grúa ambulancia, etc.)</b>			
14	Quálitas – Ajustes	Ajustador contacta a cabina y solicita envíe los servicios requeridos (grúas, ambulancia, etc.) para proceder a realizar los pagos correspondientes.	
15	Quálitas – Proveedores de servicios	Realiza pago (Fin del procedimiento)	
<b>Daños a vehículos</b>			
16	Quálitas – Ajustes	Documenta con fotografías que ilustren daños a los vehículos involucrados.	
17	Quálitas – Ajustes	Genera orden de admisión indicando en ella los daños amparados y obtiene órdenes de otras compañías de seguros cuando aplica.	
18	Quálitas - Ajustes	Entrega original de orden de admisión al Asegurado. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparación</li> <li>• Pago de daños</li> <li>• Indemnización por Pérdida Total (PT)</li> </ul>	

## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

### 8.1.1. ATENCIÓN DE CABINA NACIONAL

Para su atención contamos con una cabina nacional de atención. Por lo que en caso de siniestro favor de reportar al:

Tel. 01 800 800 2880 / 01 800 288 6700

### 8.1.2. ATENCIÓN DE AVQ ASISTENCIA VIAL QUALITAS

Para su atención contamos con Asistencia Vial Quálitas. Por lo que en caso de requerir favor de reportar al:

Tel. 3300 4534 / 01 800 253 0553

### 8.1.3. ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR



Cabina solicita a nuestro Asegurado, los datos de su ubicación, unidad, póliza y nombre del conductor.



El Ajustador recibe la información de Cabina acudiendo al lugar del siniestro.



Arriba al lugar del siniestro y brinda atención a nuestro Asegurado.

El Telefonista le indicará al Asegurado su número de reporte y persona que le atendió señalando el tiempo probable de arribo del Ajustador al lugar del accidente.

### 8.1.4. ARRIBO DEL AJUSTADOR

- Le solicitarán información referente al siniestro.
- Póliza y licencia en su caso.
- Redactar la declaración de accidente.
- El Ajustador toma fotografías de las unidades involucradas.
- En caso de duda relacionada con su atención, nuestro Ajustador le hará las aclaraciones necesarias.

# PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

## 8.1.5. ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

Declaración Universal de Accidente

OCIA 4676000

**CIRCUNSTANCIAS**

A B

Señalar las circunstancias del accidente

Narración de e cómo ocurrió el accidente

Firma del conductor

Detailed description of the form: The form is titled 'Declaración Universal de Accidente' and includes a reference number 'OCIA 4676000'. It features a central section for 'CIRCUNSTANCIAS' with two columns, A and B, containing various accident scenarios. Below this is a large text area for 'Narración de e cómo ocurrió el accidente' and a diagrammatic area for 'Diagrama de la escena' with directional arrows. At the bottom, there are fields for 'Firma del conductor' and other administrative information.

Señalar las circunstancias del accidente

Narración de e cómo ocurrió el accidente

Firma del conductor

# PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

## 8.1.6. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

responsabilidad tomando en cuenta:

- Declaración
- Lugar del accidente (crucero)
- Normas de tránsito
- Guía de deslinde

Debiendo informar al conductor sobre el responsable del accidente con base a lo antes expuesto.

## 8.1.7. ATENCIÓN DEL AJUSTADOR

Una vez determinada la responsabilidad, se informa a nuestro conductor y se procede a entregar la admisión para el centro de reparación.



The image shows a screenshot of a Quálitas claim form with several sections highlighted by arrows and labels:

- ← Número de reporte y siniestro
- ← Servicio elegido por el conductor
- ← Deducción
- ← Daños presentados
- ← Firma de aceptación del conductor

NOTA: El Ajustador proporciona el servicio de guía en caso necesario, debiendo hacer un recibo de la unidad, entregando una copia del mismo al Ase

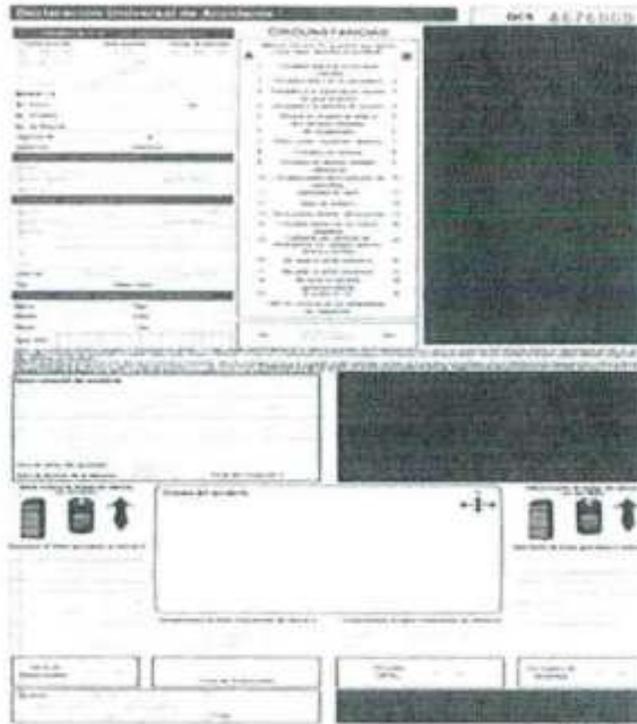


# PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Una vez que el Ajustador cuenta con la declaración y datos de los involucrados en el accidente determina la:

## 8.1.8. DISTRIBUCION DE PAPELERIA

Copia Asegurado  
Declaración de Accidente



# PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO



**ORDEN DE ADMISIÓN AUTOMÓVILES**

Quálitas Seguros S.A. de C.V.  
 Calle Comercio No. 207, P.O. Box 1000, 06700 México, D.F. México  
 Teléfono: (55) 52 52 52 52 | Fax: (55) 52 52 52 52  
 Correo electrónico: [ventas@qualitas.com.mx](mailto:ventas@qualitas.com.mx) | [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

Nº de Orden: **4721630**

DATOS DEL CLIENTE		DATOS DEL VEHÍCULO		PLAZA DE SEGURO	
NOMBRE	DIRECCIÓN	TIPO	PLAZA	TIPO DE SEGURO	VALOR SEGURO
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

**CLÁUSULA DE DELEGACIÓN**

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA  
 Yo, el/la asegurado/a, declaro que el/los conductor/es del vehículo asegurado es/son el/los que se indica en el presente documento y que el/los mismo/s se encuentran en condiciones de conducir el/los vehículos asegurados.

TIPO DE SEGURO:  FURTO  FURTO Y VANDALISMO  FURTO Y VANDALISMO Y DAÑOS MATERIALES  
 FURTO Y VANDALISMO Y DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL  
 FURTO Y VANDALISMO Y DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES



**POSIBLE ACABAMIENTO**

**SÓLO PERDIDA TOTAL**  
**DAÑOS MATERIALES (DPT)**

**DAÑOS PREEXISTENTES**



EL SEGURO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y EN EL SUPLENTE DEL CONTRATO DE SEGURO QUE SE ENVIARÁ AL SEGURO A LA VEZ DE ESTE DOCUMENTO. EL SEGURO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y EN EL SUPLENTE DEL CONTRATO DE SEGURO QUE SE ENVIARÁ AL SEGURO A LA VEZ DE ESTE DOCUMENTO.

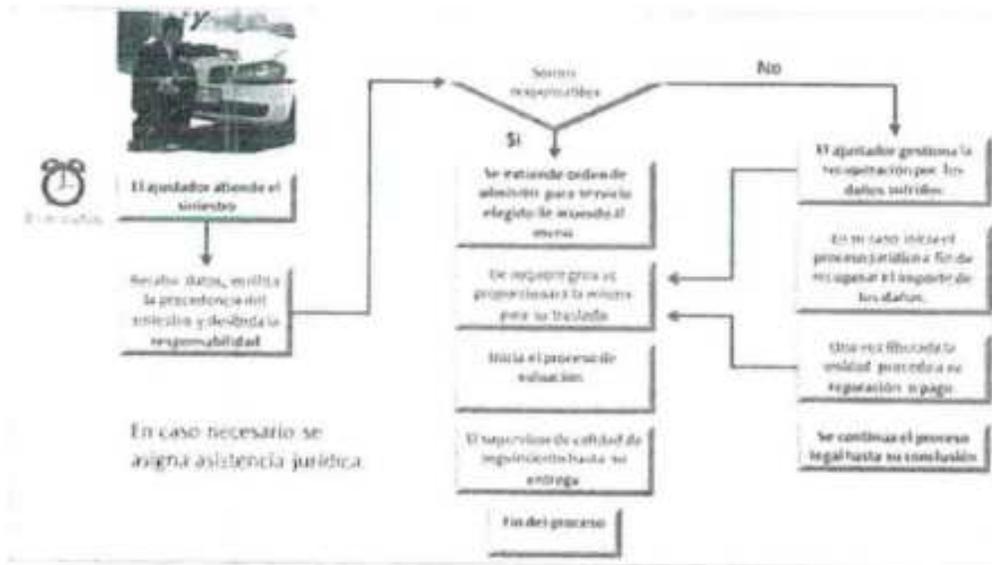
EL SEGURO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y EN EL SUPLENTE DEL CONTRATO DE SEGURO QUE SE ENVIARÁ AL SEGURO A LA VEZ DE ESTE DOCUMENTO.

NOMBRE DEL AGENTE:  NOMBRE DEL CLIENTE:   
 FIRMA DEL AGENTE:  FIRMA DEL CLIENTE:

# PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

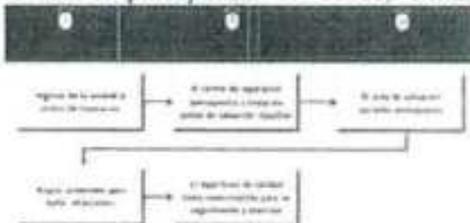
## 8.2. ATENCIÓN DE SINIESTROS

### 8.2.1 AJUSTES (FLUJO)



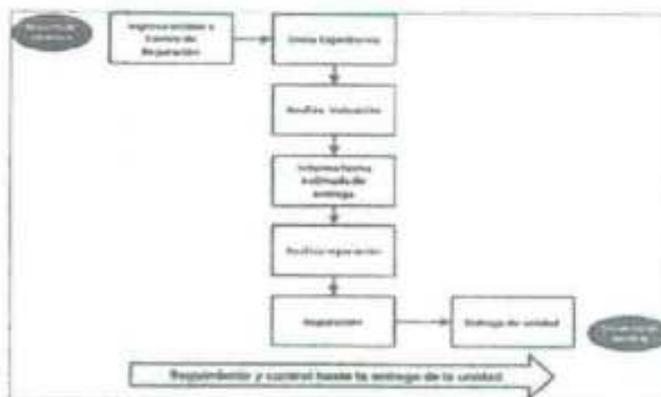
### 8.2.2. FLUJO DE VALUACIÓN

Al momento de ingresar la unidad al servicio elegido por nuestro Asegurado, el centro de reparación realiza el presupuesto de daños, enviándolo al área de valuación para su autorización.



## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

### B.2.3 FLUJO DE SERVICIO-CALIDAD



### PROCEDIMIENTO EN CASO DE ROBO TOTAL

#### 1. LLAMA DE INMEDIATO A LA CABINA DE SINIESTROS DE QUÁLITAS, REPORTANDO EL ROBO DEL VEHÍCULO.

Es importante actuar de inmediato, ya que debes deslindarte de cualquier responsabilidad que pueda ocasionar el robo del auto. Por ello, una vez que llames a Quálitas, te asignaremos un ajustador para que te acompañe a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

#### 2. REALIZA LA DENUNCIA.

En el momento en que levantes la averiguación previa, es fundamental que lleves los datos de tu vehículo, los cuales puedes copiar directamente de tu factura, incluyendo:

- Marca, tipo y modelo.
- Número de motor.
- Número de serie.
- Número de Registro Federal de Vehículos (en su caso).
- Número de placas de circulación.
- Color de unidad.



## PROCEDIMIENTO PARA SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Rendirás declaración del modo en que ocurrió el robo, así como una descripción de la documentación y pertenencias que iban en el vehículo. Adicionalmente, solicita dar de alta el reporte de robo (SERIE) en REPUVE.

### 3. AVISO POR TELÉFONO AL 911.

Adicional a la denuncia, es necesario reportar el robo inmediatamente al 911.

### 4. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Es requisito importante que se presente el propietario de la unidad, o en su caso el representante legal para gestionar este trámite.

En caso de no haberse acreditado la propiedad al momento de la denuncia de robo, se deberá presentar nuevamente ante el M.P. correspondiente con la documentación que ampare la propiedad del vehículo:

- Identificación Oficial vigente.
- Original de la Factura.
- Copias de la Refacturación (desde agencia).
- Original del Tarjetón del Registro Federal de Vehículos (solo para unidades facturadas antes de octubre 1989).
- Copia de la Averiguación Previa iniciada.
- Poder Notarial (sólo si se trata de personas morales)

Si al momento de acreditar la propiedad no se encuentra el reporte de robo en REPUVE (SERIE), se deberá solicitar el alta correspondiente ante la autoridad.

**IMPORTANTE: ESTE TRÁMITE DEBERÁ REALIZARSE ANTES DE ENDOSAR LA FACTURA Y ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.**

### 5. PERMANECER AL PENDIENTE DE CUALQUIER AVISO DE LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

En caso de que las autoridades localicen el vehículo, avisa de inmediato a Quálitas para que te ayudemos a dar seguimiento de tu caso.

### 6. SI HAN PASADO 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER HECHO LA DENUNCIA.

En caso de no haber sido localizado tu vehículo, deberás presentarte a las oficinas de Quálitas, para tramitar la indemnización correspondiente.





0142

# Fólder Digital de SINIESTROS

Qualitas  
COMPAÑÍA DE SEGUROS,  
Asseguradora para el Cuidado de personas

Asistencia de un Abogado

Asistencia Vial

Coberturas Accesorias

Deslinde de Responsabilidad

Pago de Daños

Pago de Deducible

Proceso de Ajuste

Proceso de Indemnización

Proceso de Reparación

Proceso Rembolso Gastos Médicos

Q Móvil

Reparación Cristales

Robo

Preguntas Frecuentes



Estimado Asegurado, el presente documento tiene como objetivo:

- Ser tu **guía rápida** para los siguientes pasos en la atención de tu siniestro.
- Aclarar tus **dudas más frecuentes**.
- Poner a tu disposición los diferentes **medios para que nos contactes**.



Contáctanos en:

[Qualitas.com.mx](http://Qualitas.com.mx)  
800 0623 212



Qualitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



## Asistencia de un Abogado

### ¿En qué casos se requiere la asistencia de un abogado?

En caso de contar con la cobertura de Gastos Legales contratada, la asistencia de un abogado es necesaria cuando en el siniestro se encuentra un tercero involucrado de acuerdo a condiciones.

0143



Aseguramos autos | Cuidamos personas

### ¿Cuál es la labor de mi abogado?

Permanecerá contigo en todo momento para asesorarte y resolver todas tus dudas buscando llevar a un buen término tu proceso legal, hasta la liberación de tu vehículo.

## Asistencia Vial

### ¿Cómo solicitar Asistencia Vial?

1. Identifica la avería que presenta tu unidad y la asistencia que requieres (cambio de llanta, paso de corriente, envío de gasolina, cerrajero o grúa).
2. Una vez identificada tu asistencia, realiza tu reporte por **QMóvil** o comunícate con nosotros al **800 800 2880** (opción 1).
3. Ten tu póliza a la mano, ubicación donde ocurre la falla, así como el destino donde se trasladará la unidad.
4. Una vez asignado tu número de reporte, recibirás confirmación del proveedor asignado y tiempo en que te asistirá.
5. Solicita a la persona que te otorga el servicio te entregue una papeleta donde podrás colocar tus observaciones.

### AV Quálitas

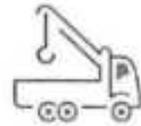
#### Con Asistencia Vial obtén:

- ☑ Paso de corriente, abasto de gasolina, cerrajero, grúa o cambio de llanta.

#### Cubre:

- ☑ 2 Eventos para cubrir envío de gasolina o diésel.
- ☑ 5 Eventos para envío y pago de grúa, acumulador descargado y cambio de neumático.

Aplicará para unidades particulares menores a 2.5 toneladas, autos de uso normal y pickups de uso personal. Unidades nacionales, fronterizas y regularizadas.



### AV Plus

Al contratar "Asistencia Vial Quálitas Plus" de manera adicional a la "Asistencia Vial Quálitas" aumentan los números de eventos quedando de la siguiente manera:

- ☑ 5 Eventos para cubrir envío de gasolina o diésel (camiones hasta 2.5 toneladas)
- ☑ 10 Eventos para envío y pago de grúa indistinto km cero o Asistencia en viaje. Aplicará para:
- ☑ Autos de uso normal y Pick ups de uso personal.
- ☑ Unidades Nacionales, Fronterizas y Regularizadas.

Con respecto a los montos en el beneficio de "Envío y Pago de Grúa", del apartado "Asistencia en Viajes", quedan definidos como a continuación se indican:

Además en el rubro de envío y pago de grúa, se unificarán los límites de kilometraje contemplados tanto en "Asistencia en Km Cero" como en "Asistencia de Viaje"; quedando en uno solo correspondiente a 400 km (contados a partir de la ciudad de residencia), sin importar el monto.

### Camiones de Carga

Mismos beneficios que tiene "Asistencia Vial Plus" para vehículos particulares a excepción de:

- ☑ 5 Eventos para envío y pago de grúa Km Cero.
- ☑ 5 Eventos para envío y pago de grúa asistencia en viaje.

#### Aplica con los siguientes límites:

- ☑ Camiones de hasta 3.5 toneladas, \$6,000.00 por evento.
- ☑ Camiones de más de 3.5 toneladas y hasta tracto camiones, \$13,000.00 por evento.



Qualitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx



Con Cancelación de Deducible (CADE), si cuentas con la cobertura de Daños Materiales, no pagarás deducible, siempre y cuando haya participado otro vehículo y se encuentre en el lugar del siniestro. Si fue con un objeto o el otro auto no está, se repara el daño solo si es mayor al monto de deducible.



La cobertura Auto Agencia, extiende la reparación de tu auto en Agencia hasta por 10 años.



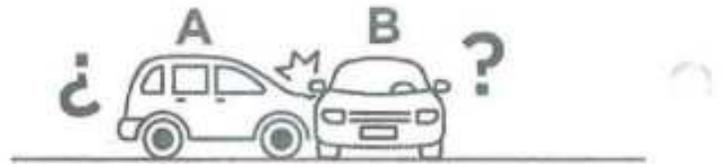
Qualitas te proporciona el apoyo para que puedas rentar un vehículo sin ningún costo para ti, a través de la cobertura Auto Sustituto.

## Deslinde de Responsabilidad

### ¿Qué es la Guía de Deslinde?

Es una Guía que para saber quién fue responsable en un accidente automovilístico. En dicho documento se detallan los criterios para resolver quien tuvo la culpa en un siniestro.

Descárgala en la página de la AMIS:  
<https://sitio.amis.com.mx>, App Store o Google Play.



## Pago de Daños

Si solicitó el Pago de Daños de mi vehículo ¿Cuál es el tiempo de pago y cómo puedo conocer el estatus?

- ☑ Una vez que la documentación que haya entregado a la compañía, esté completa y correcta, el pago se realizará en un lapso de 7 días hábiles.
- ☑ Llamando al 800 0623 212 de Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 hrs. y Sábados de 9:00 a 15:00 hrs.

### Listado de documentos para Pago de Daños:

1. Identificación oficial
2. Tarjeta de Circulación (vigente)
3. Orden de Admisión
4. Comprobante de Domicilio (vigente no mayor a 3 meses)
5. Facturas de la unidad que acrediten la propiedad
6. Poder Notarial y Acta Constitutiva (Persona Moral)

## Deducible de Robo o Pérdida Total

El Deducible será descontado del monto total de tu indemnización.

### Cuentas para pagos de deducibles en PESOS:

Banco	No. Cuenta	Clabe Interbancaria
CITIBANAMEX	534-7293077	002180053472930770
BBVA	0446691730	012180004466917308
BANREGIO	021004390013	058580210043900131
H5BC	4100804195	021180041008041958
SCOTIABANK	001-07146623	044180001071466237
SANTANDER MX	65500041858	014180655000418584

### Cuentas para pagos de deducibles en DÓLARES:

Banco	No. Cuenta	Clabe Interbancaria
CITIBANAMEX	534-9551162	002180053495511626
BBVA	0446691722	012180004466917227
SANTANDER	82500004565	014180825000045651
CITIBANK	36912255	



## ¿Qué es el Deducible?

Es la participación económica que te corresponde pagar en caso de siniestro y se establece en la carátula de la póliza. Aplica en unidades de uso particular y carga.

### Deducible Daños Materiales

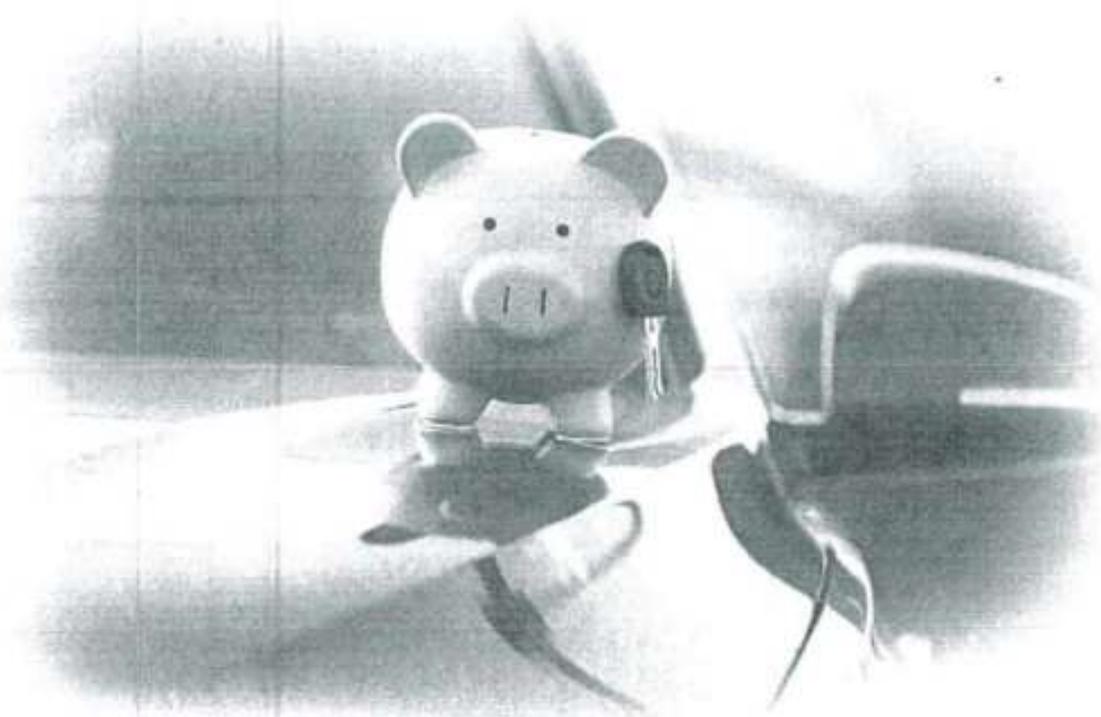
Este porcentaje se establece en la carátula de la póliza y debe ser cubierto al término de la reparación de la unidad o será descontado del monto total de la indemnización en caso de un pago por Pérdida Parcial o Total derivada del accidente o Robo Total.

### Deducible de Responsabilidad Civil

Una vez que el ajustador deslinde la responsabilidad a favor del tercero, deberás realizar el pago del Deducible marcado en la carátula de la póliza al momento de la atención por medio de tarjeta de crédito, transferencia o efectivo.

## ¿En qué casos se elimina el Deducible?

1. Si en el accidente existe un tercero responsable conforme al dictamen pericial emitido por la autoridad correspondiente (**CODE**).
2. Cuando exista una recuperación a favor de Qualitas por los daños causados al vehículo asegurado.
3. La póliza contratada cuente con la cobertura Cancelación de Deducible por Daños Materiales o Vuelco (**CADE**), y se cumplan las condiciones establecidas para su aplicación.
4. La póliza contratada cuente con la cobertura Exención de Deducible y se cumplan las condiciones establecidas para su aplicación.



## Proceso de Ajuste

### Ajuste Presencial

- ☑ El ajustador te explicará el deslinde de la responsabilidad con base en tu declaración y la Guía de Deslinde (La cual podrás consultar en: <https://sitio.amis.com.mx>)
- ☑ El ajustador te entregará una orden de admisión física o digital donde se marcarán los daños ocasionados a la unidad, así como los daños preexistentes en tu vehículo.
- ☑ El ajustador te mostrará en su tableta, el menú de talleres y agencias para que selecciones libremente el que más te convenga, con base en las condiciones de tu póliza.
- ☑ El ajustador te enviará tu Orden de Admisión Digital al correo electrónico que le proporcionaste en el siniestro, para que puedas acudir al Centro de Reparación.

### ¿Tu vehículo requirió Grúa derivado del Accidente?

Si tu vehículo fue trasladado en grúa al Centro de Reparación de tu elección:

- ☑ Deberás contar con la copia del inventario levantado por el ajustador en el lugar del accidente, donde se indican los componentes y daños que presenta tu vehículo así como colocar sellos al auto para evitar faltantes.



### Ajuste Exprés

- ☑ Ajuste Exprés una forma rápida de recibir el pago de tu siniestro, sin esperar la llegada de un ajustador.
- ☑ Después de reportar tu siniestro por QR o llamando a cabina, espera la llamada de un ajustador Exprés quien te enviará un link a tu celular.
- ☑ Descarga el Link y proporciona: datos del asegurado, tipo de daño, fotos del daño, fotos de documentos (Identificación, Tarjeta de Circulación, placas, número de serie del vh).
- ☑ En cuanto termines de agregar los datos, el ajustador Exprés te contactará nuevamente para validar tu información y te dará el menú de talleres y agencias para que selecciones libremente el que más te convenga, con base en las condiciones de tu póliza.
- ☑ Recibe en tu correo electrónico la Declaración de Accidente y Orden de Reparación para la Agencia o Taller que seleccionaste.

**En caso de que una grúa concesionada por parte de la autoridad tome tu auto en garantía de pago por el servicio realizado, te informamos que:**

- ☑ El pago de la grúa opera cuando los daños son mayores al deducible y la unidad no circula a consecuencia del siniestro.
- ☑ La grúa tiene la obligación de levantar un inventario indicando los componentes y daños que presenta tu vehículo al momento del traslado, el cual deberás revisar antes de firmar de conformidad.
- ☑ En caso de la procedencia del siniestro, Qualitas te asignará un abogado quien te asesorará y acompañará en el trámite para liberar tu vehículo.
- ☑ Una vez liberado tu vehículo, este será trasladado a un Centro de Reparación para su valuación, reparación o determinación de Pérdida Total.



### En caso de que tu vehículo sea determinado Pérdida Total:

- ☑ Recibirás por correo electrónico la notificación de que tu vehículo es Pérdida Total, así como información acerca de la documentación que deberás presentar para tramitar el pago de tu indemnización.
- ☑ Una vez que la documentación se haya entregado a la compañía, esté completa y correcta, el pago se realizará en un lapso de **5 días hábiles**.
- ☑ En caso de requerir mayor información, ponemos a tu disposición el número **800 0624 375**, donde asesores te brindarán la información requerida.
- ☑ Encuentre nuestra Guía de Pago de Pérdidas Totales en [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

### En caso de Robo Total

#### ¿Tu vehículo fue localizado?

- ☑ Dar aviso inmediato a Cabina Nacional para apoyarte en todos los trámites a realizar al número: **800 800 2880**.

#### Si tu vehículo no fue localizado...

- ☑ Podrás iniciar el trámite de indemnización **15 días naturales después** de reportado tu siniestro con **Quálitas**.

Escanea el siguiente código QR para conocer los documentos que deberás reunir para dar inicio a tu trámite de indemnización por pérdida total o robo total:



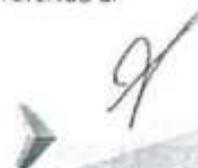
## Proceso de Reparación

### Ingreso de Vehículo al Centro de Reparación

- ☑ Debes presentarte al Centro de Reparación y mostrar tu Orden de Admisión Digital o Física para la recepción del vehículo.
- ☑ El Centro de Reparación tomará fotos, realizará la valuación y enviará en máximo 72 hrs. el presupuesto a Quálitas para su autorización, en caso de que algún daño no esté marcado en la Orden de Admisión y sea a consecuencia del siniestro, enviará a Quálitas evidencia para su autorización.
- ☑ Si proporcionaste tu correo electrónico al momento del siniestro, recibirás información actualizada acerca de la valuación de tu unidad, el estatus de su reparación, así como la fecha probable de entrega.

### ¿Cómo puedo saber el estatus de reparación de mi vehículo?

- ☑ Entrando a [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx) a través del banner "Consulta el Estatus de tu Siniestro", ingresando número de Póliza y Número de Reporte.
- ☑ A través del Supervisor de Servicio que le asignará Quálitas, sus datos de contacto le serán proporcionados por medio de Correo Electrónico 72 hrs. después de que haya ingresado su vehículo al Centro de Reparación.
- ☑ Al concluir el proceso de reparación, y si aplica el pago de deducible o demérito, podrás realizarlo desde nuestro portal [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx), sucursal bancaria o en la oficina de servicio de Quálitas de tu preferencia. Deberás presentar el comprobante de pago en el centro de reparación donde se encuentra tu vehículo.
- ☑ Es importante para Quálitas obtener retroalimentación de tu atención, por lo que te pedimos nos ayudes contestando nuestra encuesta de servicio referida al proceso de reparación.



## ¿Dónde te atenderán?

La atención médica para ti y los ocupantes de tu vehículo será en los hospitales y clínicas en convenio con Quálitas, el domicilio y los teléfonos se encuentran en el Pase Médico que te entregó el ajustador física o digital, la vigencia del pase es de 3 días hábiles a partir de su emisión.

## ¿Quién pagará los Gastos Médicos?

Serán cubiertos por Quálitas mediante pago directo a nuestra red de proveedores hasta por la suma Asegurada contratada.

Si eliges tratar tus lesiones fuera de la Red Médica de Quálitas, deberás cubrir todos los gastos y solicitar el reembolso en nuestras Oficinas de Servicio de acuerdo al tabulador de Quálitas con los siguientes documentos:

1. Pase médico expedido por la compañía.
2. Factura de los servicios médicos a nombre de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
3. Informe médico de las lesiones tratadas.
4. En caso de presentar radiografías, incluye la interpretación del médico que te atendió.
5. Identificación oficial con fotografía de la persona que solicita el reembolso (IFE/INE, Licencia o Pasaporte).
6. Carta explicativa, donde el reclamante explica los motivos por los cuales no solicitó atención médica por parte de la red de Proveedores.



## Q Móvil

Con Asistencia Qmóvil, podrás solicitar desde tu APP una Asistencia Vial Grúa o Básica (grúas, cambio de llantas, paso de corriente, envío de gasolina y Cerrajero), nosotros te localizaremos al instante.

Utiliza el Código QR, o descarga la aplicación a través de App Store o Google Play, para tenerla siempre disponible en tu celular.

0149



## Reparación Cristales

La Reparación de Cristales tiene como beneficio evitar el cambio de parabrisas para conservar el sellado hermético de fábrica.

- ✓ Si el daño de tu parabrisas es igual o menor a 5 milímetros podría ser reparado "gratis" sin pago de deducible con garantía.
- ✓ Puedes solicitar la Orden de Reparación por Ajuste Expres seleccionado la Cristalera "CristaFácil" más cercana a tu domicilio y recibirla vía correo electrónico.

### BENEFICIOS DE REPARAR



No pagas deducible



Conservación de hermeticidad de fábrica



Reducción de tiempo de espera



Reparación garantizada



Conservación de resistencia y originalidad

## Robo



En caso de Robo el ajustador te entregará:

- ✓ Copia de la Declaración Universal de Accidente física o digital.
- ✓ Manual de requisitos por Robo Total de autos residentes no localizados, donde podrás identificar la documentación necesaria para acreditar la propiedad de tu vehículo y realizar tu trámite de indemnización con Quálitas.
- ✓ Recibirás una alerta de "Aviso de confirmación de Reporte de Robo" donde podrás consultar los diferentes registros del Robo de tu vehículo.

### Robo Localizado

¿Tu unidad fue localizada?

- ✓ Da aviso de inmediato a la Cabina Nacional para apoyarte en todos los trámites a realizar al número 800 800 2880 opción 1 todos los días las 24 hrs.

Si ya reporté el robo de mi vehículo ante las autoridades y ante Quálitas, y no ha aparecido, ¿qué debo hacer?

- ✓ Si transcurrieron 15 días naturales a partir de que llenaste tu declaración a la Compañía y el vehículo no ha sido localizado; deberás presentarte en las oficinas de Quálitas, para tramitar la indemnización correspondiente.
- ✓ Consulta Guía para el Trámite de Pagos en [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx).
- ✓ Si a través de las Autoridades, te notifican la localización de tu vehículo, deberás informar de inmediato a Quálitas Compañía de Seguros, llamando a cabina al 800 800 2880 opción 1 todos los días las 24 hrs.



Quálitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



0150



## Preguntas Frecuentes

¿Dónde puedo revisar el Estatus de mi Póliza?

[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx) en la opción Servicios en Línea.

¿Cuáles son las Oficinas de Atención Qualitas?

Encuentra la más cercana a través de nuestro localizador de oficinas ingresando a [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

¿Qué puedo hacer si venció mi Orden de Admisión?

Tu Orden de Admisión al Centro de Reparación tiene vigencia de 15 días naturales, si ha excedido este plazo comunícate al número: **800 062 3212** opción 1 para reactivarla.

¿Cómo puedo saber el monto que debo pagar de mi Deducible?

Entrando a [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx) a través del banner "Consulta el Estatus de tu Siniestro", ingresando número de Póliza y Número de Reporte.

¿Cómo puedo saber el estatus de reparación de mi vehículo?

Si tuvieras dudas acerca del proceso de reparación, puedes comunicarte a nuestra Área de Atención y Seguimiento al teléfono **800 062 3212** opción 1 o ingresando a la página pública [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



Aseguramos autos

Cuidamos personas



Qualitas Compañía de Seguros  
[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)



Quálitas

Aseguramos autos

cuidamos personas

# CURRIQUÁLITAS

Resultados 3er Trimestre 2024

0151

# ¿Quiénes somos?

Fundada el 9 de diciembre de 1993 en la Ciudad de México



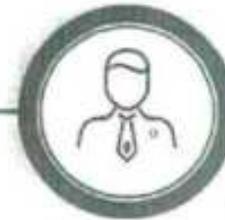
Nuestra **primer póliza** fue emitida el 22 de marzo de 1994



**30 años de experiencia** en el Seguro de Automóviles nos respaldan



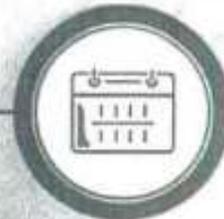
Contamos con **21,056 agentes** en toda la República Mexicana.



Presencia Quálitas en **550 oficinas de Servicio**



Asistencia **24 h** **365 días del año**



0152



# Expansión Centro y Norteamérica



## QUÁLITAS El Salvador

**Inicio de operaciones:** Antiguo Cuscatlán, noviembre de 2008.

**Emisión de primera póliza:** 3 de diciembre de 2008. Contamos con 3 oficinas en Santa Ana, en San Miguel, en Soyapango, y 2 odq's en Ahuachapán y Usulután.

## QUÁLITAS Costa Rica

**Inicio de operaciones:** San José, junio de 2011.

**Emisión de primera póliza:** 23 de junio de 2011. Contamos con 1 oficinas en San José y 7 de servicio , en Liberia, en San Carlos, en Limón, en Alajuela, en Grecia, en Pérez Zeledón y Cartago.

## QUÁLITAS Estados Unidos

**Inicio de operaciones:** En marzo de 2014.

**Emisión de primera póliza:** Junio de 2014. Contamos con 1 oficinas en San Diego, California, y 4 oficinas de servicio en McAllen, en El Paso, en Qualitas Premier y Kronos.

## QUÁLITAS Perú

**Inicio de operaciones:** El 22 de marzo de 2019.

**Emisión de primera póliza:** Quálitas adquirió el 100% de las acciones de HDI Seguros en Perú y continuó con la emisión de pólizas desde marzo de 2019 con sede en Lima y 5 oficinas de servicio en Lima Centro, en Lima Norte, en Lima 02 , en Lima San Miguel, en Arequipa y Piura.



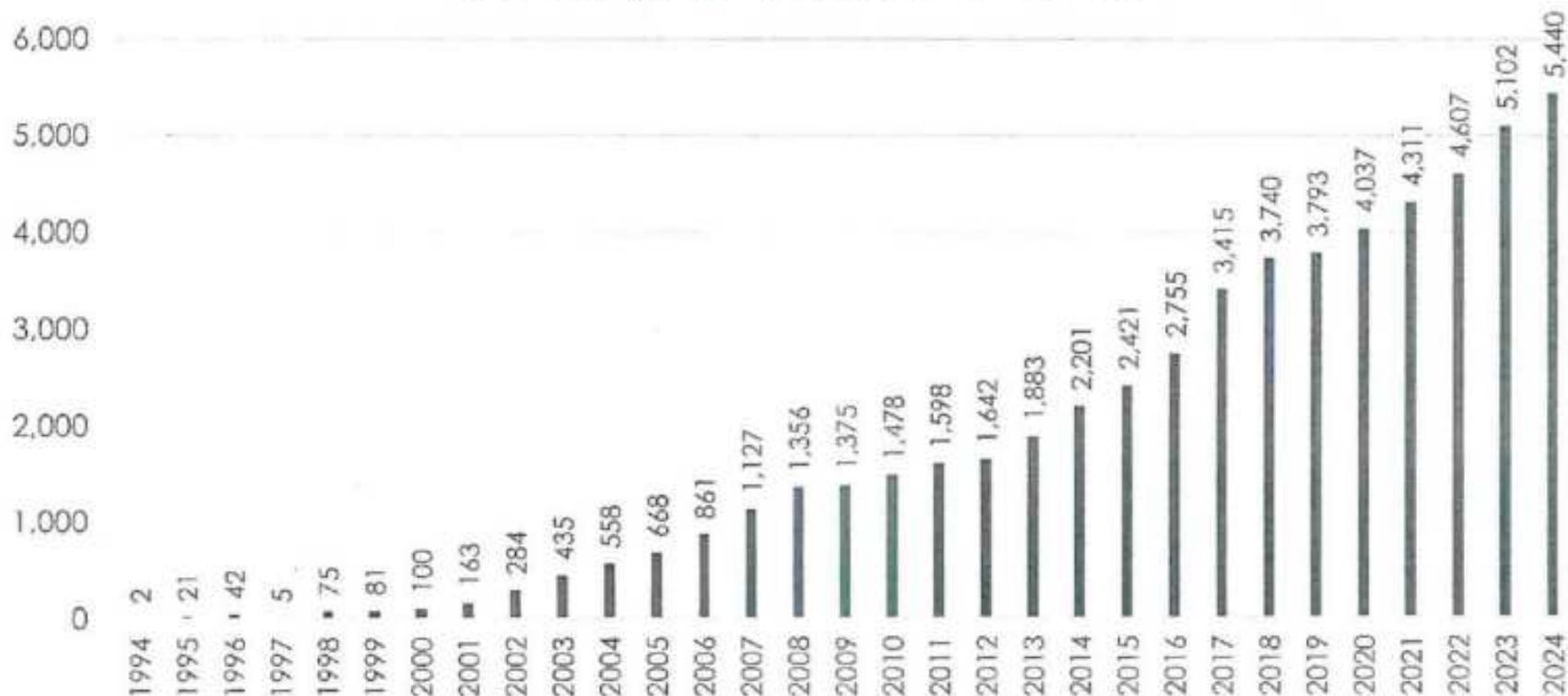
AÑO	Producción (*)	Siniestros	Agentes	Empleados	Oficinas	Utilidad A/de Impuestos (*)
2024	45,799,352	1,456,242	21,056	6,453	550	6,100,517
2023	50,334,014	1,843,952	19,554	5,833	542	5,385,793
2022	38,613,311	1,636,356	17,640	5,287	526	3,742,738
2021	34,984,952	1,407,002	16,509	5,014	500	4,659,230
2020	33,301,761	1,160,854	15,123	4,882	475	9,947,571
2019	34,249,207	1,476,250	13,809	4,919	437	6,912,282
2018	32,820,730	1,487,052	12,833	4,858	405	3,737,421
2017	32,140,872	1,518,759	13,030	4,824	392	2,574,100
2016	28,737,485	1,329,833	12,019	4,286	368	1,865,175
2015	19,169,665	1,117,255	9,559	3,817	332	898,660
2014	17,049,275	1,035,006	9,856	3,547	293	901,972
2013	14,956,905	878,714	9,257	3,144	262	1,237,348
2012	13,496,293	788,849	8,568	2,821	228	1,788,495
2011	11,235,821	665,231	7,948	2,009	166	1,105,661
2010	9,793,000	577,124	8,094	2,419	155	592,531
2009	8,823,862	536,684	7,515	2,331	151	190,139
2008	9,122,527	556,879	7,109	2,178	140	446,835
2007	6,593,412	509,265	6,716	1,884	136	82,339
2006	5,584,223	395,038	6,942	1,626	126	203,700
2005	4,368,697	299,475	6,634	1,300	108	154,028
2004	3,710,132	227,739	6,545	1,033	103	364,068
2003	2,822,888	168,777	5,818	841	97	292,435
2002	2,139,409	124,890	5,500	609	91	161,300
2001	1,337,253	78,526	4,500	431	80	68,781
2000	725,203	45,684	2,190	205	72	57,895
1999	442,784	28,007	2,016	160	59	31,309
1998	307,265	28,528	1,865	147	37	5,758
1997	204,730	20,544	1,732	123	26	6,115
1996	98,000	7,656	847	85	13	3,600
1995	47,000	2,521	427	51	3	1,232
1994	4,700	185	115	38	1	2,879

(\*) CIFRAS REPRESENTADAS EN MILES DE PESOS



# Estadísticas QUÁLITAS

## UNIDADES ASEGURADAS



■ Unidades aseguradas

Cifras expresadas en miles de unidades.

  
CURRIQUALITAS



# Estadísticas QUÁLITAS



0156

CURRIQUALITAS

Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.



# Estadísticas QUÁLITAS

## % PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE AUTOS



■ % Participación en el Mercado de Autos

Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.



0157



# Estadísticas QUÁLITAS

## CRECIMIENTO REAL

AÑO	QUALITAS	MERCADO
2000	49%	10%
2001	74%	12%
2002	51%	10%
2003	26%	2%
2004	25%	1%
2005	13%	1%
2006	23%	5%
2007	48%	9%
2008	0%	0%
2009	-3%	-1%
2010	11%	7%
2011	15%	12%
2012	20%	12%
2013	11%	6%
2014	14%	3%
2015	12%	10%
2016	49%	20%
2017	12%	13%
2018	2%	7%
2019	4%	5%
2020	-3%	-8%
2021	2%	5%
2022	10%	12%
2023	30%	27%
2024	31%	29%
Promedio	21%	8%



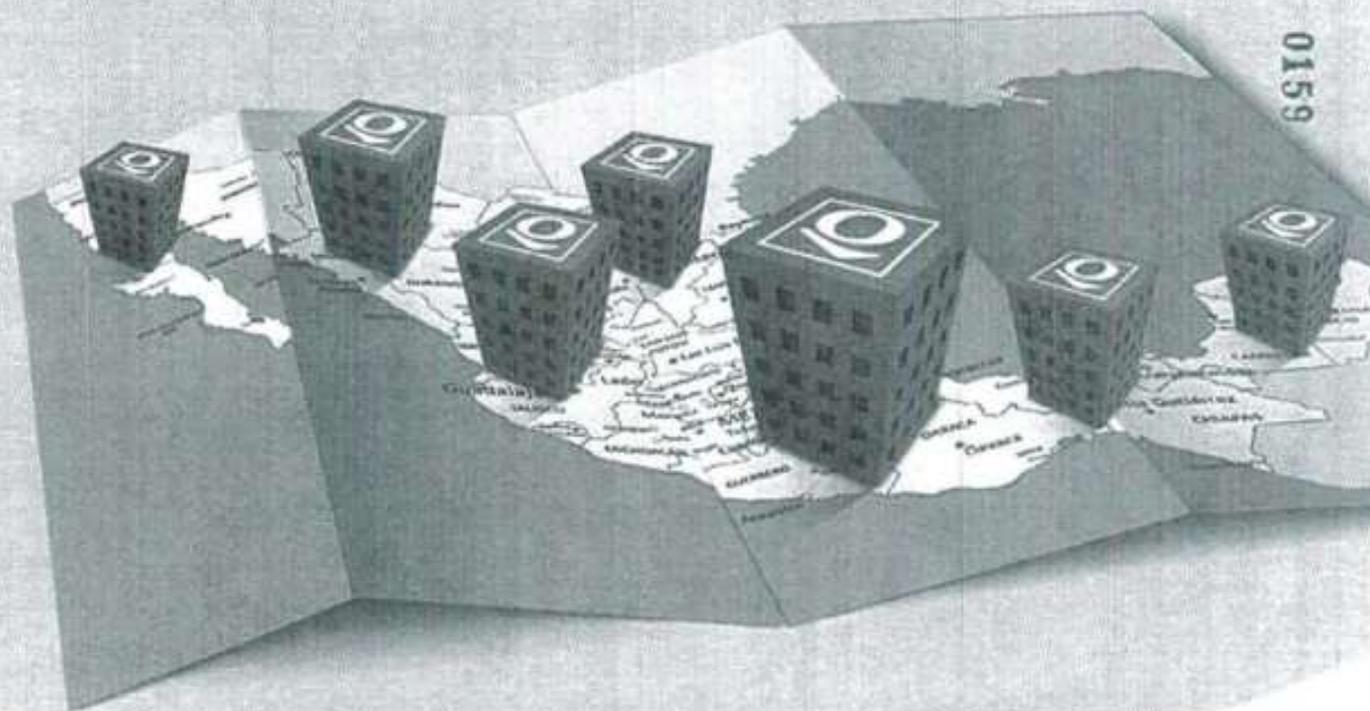
Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.

0158

# Presencia QUÁLITAS

Aguascalientes ( 5 )	Ciudad de México ( 27 )	Morelos ( 9 )	Sinaloa ( 19 )
Baja California Norte (11)	Durango ( 6 )	Nayarit ( 7 )	Sonora ( 17 )
Baja California Sur ( 6 )	Edo. De México ( 51 )	Nuevo León ( 22 )	Tabasco ( 11 )
Campeche ( 9 )	Guanajuato ( 35 )	Oaxaca ( 15 )	Tamaulipas ( 12 )
Chiapas ( 22 )	Guerrero (17)	Puebla ( 20 )	Tlaxcala ( 6 )
Chihuahua ( 17 )	Hidalgo ( 20 )	Querétaro ( 12 )	Veracruz ( 35 )
Coahuila ( 12 )	Jalisco ( 48 )	Quintana Roo ( 10 )	Yucatán ( 10 )
Colima ( 6 )	Michoacán ( 23 )	San Luis Potosi ( 18 )	Zacatecas ( 12 )

**550 Oficinas en  
la República  
Mexicana**



CURRIQUALITAS



# Estado de Resultados

## ÍNDICE COMBINADO

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Estado de Resultados por el Periodo	Acumulado Septiembre 2023		Acumulado Septiembre 2024	
	Cifras en Miles	%	Cifras en Miles	%
<b>PRIMAS DIRECTAS EMITIDAS</b>	34,917,926		45,799,352	
<b>PRIMAS RETENIDAS</b>	34,895,483		45,792,162	
<b>INCREMENTO NETO A LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO</b>	1,505,145	4.31%	3,744,033	8.18%
<b>PRIMA DEVENGADA</b>	33,390,338		42,048,129	
<b>COSTO NETO DE ADQUISICIÓN</b>	7,974,231	22.85%	10,145,595	22.16%
<b>COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD</b>	23,331,011	69.87%	27,288,466	64.90%
<b>UTILIDAD (PERDIDA) TÉCNICA</b>	2,085,096		4,614,067	
<b>OTRAS RESERVAS TÉCNICAS</b>	0		0	
<b>UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA</b>	2,085,096		4,614,067	
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	599,321	1.72%	1,332,131	2.91%
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN</b>	1,485,774		3,282,161	
<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	2,234,825		2,797,467	
<b>UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS</b>	3,733,071		6,100,517	
<b>PROVISIÓN PARA EL PAGO DEL ISR</b>	1,200,067		2,310,373	
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	2,533,004	7.26%	3,790,144	8.28%
<b>ÍNDICE COMBINADO</b>		94.44%		89.96%

0160



# Balance General

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Estado de Situación Financiera	Acumulado Septiembre 2023	Acumulado Septiembre 2024
<b>Activo</b>	Cifras en Miles	Cifras en Miles
INVERSIONES	29,992,160	40,262,220
INVERSIONES P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	88,922	99,050
DEUDORES	27,176,745	33,920,586
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	207,140	124,597
INVERSIONES PERMANENTES	157,964	217,388
OTROS ACTIVOS	7,076,158	7,233,895
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>64,699,089</b>	<b>81,857,736</b>
<b>Pasivo</b>		
RESERVA DE RIESGOS EN CURSO	28,786,643	34,776,912
RESERVA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	11,942,190	14,726,762
RESERVA P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	556,653	667,309
ACREEDORES	7,723,796	11,962,701
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	62,111	25,991
OTROS PASIVOS	6,276,582	8,344,545
<b>SUMA PASIVO</b>	<b>55,347,975</b>	<b>70,504,219</b>

0161



# Balance General

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Estado de Situación Financiera	Acumulado Septiembre 2023	Acumulado Septiembre 2024
Capital Contable	Cifras en Miles	Cifras en Miles
CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	1,642,957	1,642,957
RESERVA LEGAL	1,931,106	1,931,106
RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	288,150	288,150
SUPERAVIT POR VALUACIÓN DE INMUEBLES	402,500	422,011
SUPERAVIT POR VALUACIÓN DE VALORES	-307,521	116,150
SUBSIDIARIAS	14,342	37,637
REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	3,811	-22,497
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,842,765	3,147,858
RESULTADO DE EJERCICIO	2,533,004	3,790,144
<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>9,351,114</b>	<b>11,353,516</b>

0162

  
CURRIQUALITAS



# Margen de Solvencia



SEPTIEMBRE 2024  
**\$6,911,452,393**

0163



CURRIQUÁLITAS



# Estadísticas AMIS

## TOTAL GENERAL DEL SECTOR ASEGURADOR

Análisis de Primas Directas   3er trimestre TOTAL GENERAL				
Compañías	Primas Directas	% Part. en Merc.		% Crecimiento Real
	Emisión 2024	2023	2024	
1 G.N.P.	84,865,140	12.55	12.35	15.66
2 MetLife México	62,258,031	10.03	9.06	6.23
3 BBVA Seguros	61,339,842	8.93	8.93	17.46
4 AXA Seguros	47,053,426	7.15	6.85	12.55
5 <b>QUÁLITAS</b>	<b>45,799,352</b>	<b>5.97</b>	<b>6.67</b>	<b>31.16</b>
6 Citibanamex Seguros	44,827,466	4.22	6.53	81.78
7 Banorte	35,723,485	4.91	5.20	24.38
8 Monterrey New York Life	30,915,869	4.80	4.50	10.13
9 Mapfre México	25,680,799	3.83	3.74	14.76
10 Inbursa	23,848,282	3.58	3.47	13.94
11 Chubb Seguros México	20,570,213	3.03	2.99	16.08
12 Allianz México	18,450,548	2.57	2.69	22.75
13 Atlas	17,823,957	2.58	2.59	18.07
14 Zurich Santander	16,146,107	2.66	2.35	3.92
15 Pensiones Banorte	13,199,643	2.18	1.92	3.53
16 HSBC Seguros	12,695,334	1.05	1.85	107.42
17 Zurich Aseguradora Mexicana	10,496,839	1.46	1.53	23.00
18 HDI Seguros	9,306,187	1.48	1.35	7.30
19 Profuturo G.N.P.	8,995,708	1.09	1.31	40.61
20 GMX Seguros	8,783,488	1.68	1.28	-10.41
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>686,962,121</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>17.50</b>



0164



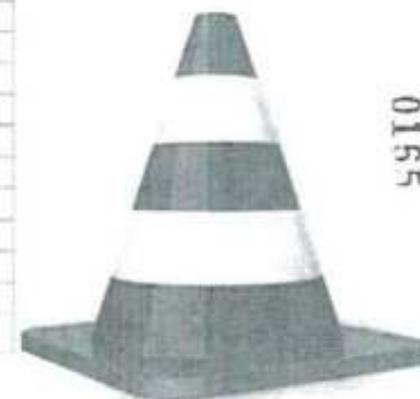
Fuente: AMIS. Todo el sector asegurador.  
Cifras en Miles

# Estadísticas AMIS

## DAÑOS

Análisis de Primas Directas | 3er trimestre DAÑOS

Compañías	Primas Directas	% Part. en Merc.	% Crecimiento
	Emisión 2024 Importe	2024	Real
1 Quálitas	45,799,352	18.44	31.16
2 G.N.P.	25,358,933	10.21	33.65
3 AXA Seguros	19,658,746	7.92	15.71
4 Chubb Seguros México	18,350,069	7.39	16.08
5 Inbursa	14,820,219	5.97	16.09
6 Mapfre México	14,782,921	5.95	4.42
7 BBVA Bancomer	13,632,316	5.49	29.58
8 Banorte	10,630,942	4.28	21.45
9 Allas	9,924,459	4.00	14.16
10 HDI Seguros	9,213,221	3.71	6.90
11 GMX Seguros	8,783,488	3.54	-10.41
12 Zurich Aseguradora Mexicana	8,218,489	3.31	15.30
13 Agroasemex	6,052,349	2.44	-28.42
14 AIG Seguros	5,187,302	2.09	-15.19
15 Allianz México	5,012,870	2.02	0.48
16 Afirme	3,260,026	1.31	-17.78
17 FM Global	3,245,561	1.31	13.80
18 Zurich Santander	3,220,217	1.30	10.31
19 Seguros SURA	3,063,508	1.23	11.93
20 ANA	2,784,750	1.12	16.39
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>248,348,597</b>	<b>100</b>	<b>15.19</b>



Fuente: AMIS. Sector Daños.  
Cifras en Miles

# Estadísticas AMIS

## TOTAL AUTOMÓVILES

Análisis de Primas Directas   3er Trimestre TOTAL AUTOMÓVILES			
Compañías	Primas Directas	% Part. en Merc.	% Crecimiento
	Emisión 2024 Importe	2024	Real
1 <b>QUÁLITAS</b>	<b>45,797,354</b>	<b>32.89</b>	<b>31.16</b>
2 G.N.P.	21,151,402	15.19	44.18
3 Chubb Seguros México	13,212,604	9.49	26.03
4 AXA Seguros	11,338,269	8.14	24.89
5 BBVA Bancomer	8,556,612	6.15	33.84
6 HDI Seguros	7,413,539	5.32	4.65
7 Banorte	5,983,155	4.30	22.95
8 Inbursa	4,901,338	3.52	28.07
9 Alias	3,767,003	2.71	27.95
10 Zurich Aseguradora Mexicana	3,005,010	2.16	20.43
11 ANA	2,784,750	2.00	16.39
12 Mapfre México	2,480,630	1.78	12.35
13 Afirme	1,844,689	1.32	5.37
14 Seguros SURA	1,298,426	0.93	61.25
15 General de Seguros	1,189,242	0.85	10.36
16 Primero Seguros	1,147,395	0.82	48.25
17 El Potosí	1,010,183	0.73	39.88
18 El Águila	734,098	0.53	16.23
19 AIG Seguros	377,549	0.27	-4.33
20 Seguros Azteca Daños	294,325	0.21	24.69
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>139,227,566</b>	<b>100</b>	<b>28.46</b>

0166



Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.  
Cifras en Miles

*Handwritten signature*  
CURRIQUÁLITAS



# Estadísticas AMIS

## AUTOMÓVILES RESIDENTES

Análisis de Primas Directas   3er trimestre AUTOMÓVILES RESIDENTES				
Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc. 2024	% Crecimiento Real
	Emisión 2024 Importe			
1	<b>QUÁLITAS</b>	<b>22,391,871</b>	<b>26.27</b>	<b>30.88</b>
2	G.N.P	14,017,192	16.44	48.02
3	Chubb Seguros México	9,167,480	10.75	28.80
4	AXA Seguros	7,026,036	8.24	24.19
5	BBVA Bancomer	6,337,366	7.43	27.21
6	HDI Seguros	4,713,084	5.53	7.21
7	Banorte	4,405,047	5.17	24.64
8	Inbursa	3,061,260	3.59	30.77
9	Zurich Aseguradora Mexicana	2,981,813	3.50	20.33
10	Atlas	2,285,987	2.68	31.86
11	Mapfre México	1,991,582	2.34	12.30
12	ANA	1,369,405	1.61	8.98
13	Alirme	1,158,323	1.36	3.00
14	Primero Seguros	725,818	0.85	66.12
15	El Águila	700,250	0.82	17.50
16	Seguros SURA	629,595	0.74	44.57
17	El Potosí	516,774	0.61	37.90
18	General de Seguros	429,995	0.50	6.16
19	Seguros Azteca Daños	294,325	0.35	24.69
20	AIG Seguros	256,175	0.30	-7.62
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>85,247,038</b>	<b>100</b>	<b>28.69</b>



Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.  
Cifras en Miles

  
CURRIQUALITAS



# Estadísticas AMIS

## AUTOMÓVILES CAMIONES

Análisis de Primas Directas   3er trimestre AUTOMÓVILES CAMIONES			
Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.
	Emisión 2024	Importe	
1	<b>QUÁLITAS</b>	<b>22,175,421</b>	<b>44.74</b>
2	G.N.P	5,223,582	10.54
3	AXA Seguros	4,256,242	8.59
4	Chubb Seguros México	3,682,274	7.43
5	HDI Seguros	2,389,411	4.82
6	BBVA Bancomer	2,219,246	4.48
7	Inbursa	1,831,001	3.69
8	Banorte	1,578,107	3.18
9	Atlas	1,412,093	2.85
10	ANA	1,272,941	2.57
11	General de Seguros	747,374	1.51
12	Seguros SURA	646,424	1.30
13	Afirma	613,173	1.24
14	El Polasí	478,600	0.97
15	Mapfre México	432,961	0.87
16	Primero Seguros	421,411	0.85
17	Ve Por Más	78,651	0.16
18	La Latinoamericana	53,337	0.11
19	AIG Seguros	48,138	0.10
20	Zurich Aseguradora Mexicana	4,776	0.01
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>49,568,265</b>	<b>100</b>



0168

*Handwritten signature*  
CURRIQUÁLITAS



Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.  
Cifras en Miles

# Estadísticas AMIS

## TURISTAS

Análisis de Primas Directas   3er Trimestre AUTOMÓVILES TURISTAS				
Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.	%
	Emisión 2024	Importe	2024	Crecimiento Real
1 Chubb Seguros México	362,850		28.53	-11.34
2 QUÁLITAS	313,812		24.68	15.59
3 HDI Seguros	188,293		14.81	7.66
4 ANA	88,117		6.93	-2.74
5 G.N.P.	86,597		6.81	-19.26
6 AIG Seguros	64,828		5.10	9.69
7 Mapfre México	56,086		4.41	-4.46
8 AXA Seguros	41,159		3.24	15.63
9 El Águila	33,847		2.66	-5.00
10 El Potosí	14,809		1.16	-15.61
11 General de Seguros	11,873		0.93	24.19
12 Zurich Aseguradora Mexicana	4,888		0.38	48.57
13 Inbursa	3,017		0.24	78.54
14 Aflac	815		0.06	-38.01
15 Seguros SURA	596		0.05	10.05
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,271,754</b>		<b>100</b>	<b>-0.39</b>



0169

*Signature*  
CURRIQUÁLITAS



Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.  
Cifras en Miles

# Estadísticas AMIS

## ESTADO DE RESULTADOS ASEGURADORAS

Índice de Gestión del Estado de Resultados por Compañía "Automóviles" al 3er Trimestre del Año

Compañías	Primas Directas Emision 2024 Importe	% Crecimiento	Resultado Neto Importe	% Índice Combinado
1 <b>QUÁLITAS</b>	<b>45,797,354</b>	<b>31.16</b>	<b>3,788,719</b>	<b>91</b>
2 G.N.P.	21,151,402	44.18	425,322	94
3 Chubb Seguros México	13,212,604	26.03	-123,043	115
4 AXA Seguros	11,338,289	24.89	1,098,564	94
5 BBVA Seguros	8,556,612	33.84	1,097,429	90
<b>GRANDES</b>	<b>100,056,262</b>	<b>32.45</b>	<b>6,286,992</b>	<b>94</b>
6 HDI Seguros	7,413,539	4.65	422,492	103
7 Banorte	5,983,155	22.95	1,157,419	88
8 Inbursa	4,901,338	28.07	259,835	95
9 Atlas	3,767,003	27.95	418,194	96
10 Zurich Aseguradora Mexicana	3,005,010	20.43	198,833	100
11 ANA	2,784,750	16.39	77,807	103
12 Mapfre México	2,480,630	12.35	129,495	98
13 Afirme	1,844,689	5.37	-18,137	109
14 Seguros SURA	1,298,426	61.25	88,033	90
15 General de Seguros	1,189,242	10.36	80,403	103
<b>MEDIANAS</b>	<b>34,667,783</b>	<b>17.71</b>	<b>2,814,374</b>	<b>98</b>
16 Primera Seguros	1,147,395	48.25	-99,196	112
17 El Potosí	1,010,183	39.88	76,354	97
18 El Águila	734,098	16.23	-122,055	123
19 AIG Seguros	377,549	-4.33	44,999	125
20 Seguros Azteca Daños	294,325	24.69	203,959	41
<b>RESTO</b>	<b>4,503,521</b>	<b>32.91</b>	<b>-66,149</b>	<b>109</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>139,227,566</b>	<b>28.46</b>	<b>9,035,217</b>	<b>95</b>

0170

  
CURRIQUALITAS



Fuente: AMIS. Solo Mercado de Automóviles.  
Cifras en Miles

# Razones de Nuestro Éxito

## **Empresa de bajos costos**

- Costo de adquisición
- Costos de operación
- Costo de siniestralidad

## **Enfoque en un servicio**

- Local
- Personalizado
- Integral
- De excelencia

	COSTO DE ADQUISICIÓN	COSTO DE SINIESTRALIDAD	COSTO DE OPERACIÓN	INDICE COMBINADO
MERCADO	23%	68%	4%	95%
<b>QUÁLITAS</b>	<b>22%</b>	<b>65%</b>	<b>4%</b>	<b>91%</b>



# Nuevos Beneficios

## Equipo Pesado

### ➤ **Asistencia Médica Conductores Equipo Pesado:**

- ✓ Los **Beneficios** son: Consulta médica telefónica, Referencias sobre medicamentos, Consulta psicológica telefónica, Telemedicina, Plan visual y Costos preferenciales.
- ✓ Quálitas ofrece **sin costo**, estos beneficios a los conductores de unidades de Equipo Pesado asegurados con nosotros.
- ✓ Operan **sin límite** de eventos.
- ✓ Solo se necesita tener una póliza vigente al momento de solicitar algunos de los beneficios.

### ➤ **RC en Exceso:**

- ✓ Aminorar eventos catastróficos que, por su naturaleza puede alcanzar montos elevados y en los que la prioridad es cubrir la **Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**.
- ✓ Ampara las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil Cruzada, Maniobras de Carga y Descarga, Segundo Remolque, Responsabilidad Civil Ecológica y Daños por la carga.
- ✓ Es una póliza complementaria, una protección adicional.
- ✓ El límite máximo que cubre es de **50 millones de pesos**.
- ✓ Se podrá amparar Equipo Pesado, Autos, Pick-Ups y Motos.

0172

CURRIQUÁLITAS



## Nuevos Beneficios

### RC CONTRACTUAL

- ✓ Es un **producto indemnizatorio** que cubre la penalización que puede ser susceptible el transportista por incumplimiento de contrato o convenio.
- ✓ Es una póliza independiente al seguro de camiones.
- ✓ La póliza "base" puede estar en Quálitas o con otra compañía aseguradora.
- ✓ Suma Asegurada máxima a indemnizar **\$400,000 M.N.**
- ✓ El costo es único, no importa el tipo de vehículo, solo existe diferencia al aplicar dos remolques (en el caso de tractocamiones).

0173

CURRIQUALITAS



# Estructura de Servicio QUÁLITAS

Nuestro compromiso es...

Brindar a nuestros clientes la satisfacción total de sus expectativas de servicio con:

- Amabilidad
- Calidad
- Oportunidad
- Atención personalizada
- Costos razonables



0174

Estableciendo relaciones a largo plazo, basados en **equidad, honestidad, buena fe, y mutua confianza.**

RELACIÓN DE CLIENTES SECTOR GOBIERNO

	Nombre de la empresa o institución a quien brinda servicios de aseguramiento	Nombre del responsable de operar o contratar dicha póliza	Teléfono o correo electrónico del responsable de operar o contratar dicha póliza
1	Comisión Federal de Electricidad "CFE"	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Municipio de Aguascalientes	[REDACTED]	[REDACTED]
3	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	[REDACTED]	[REDACTED]
4	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]
5	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	[REDACTED]	[REDACTED]



El servicio es el vehículo para lograr el éxito...

GRACIAS POR SU CONFIANZA Y  
PREFERENCIA



Centro de Contacto Qualitas

**800 800 2021**

[ccq@qualitas.com.mx](mailto:ccq@qualitas.com.mx)

[www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

0176



CURRIQUALITAS



0001



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-06-400-006400001-N-3-2025**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

**PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el que mi representada, la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A, DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69	\$215,151.41
04	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195	\$697,525.01
04	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36	\$106,081.29
04	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1	\$3,118.13
04	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2	\$6,236.27
04	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17	\$36,938.51
04	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1	\$4,373.72
04	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	\$3,118.13
04	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION	4	\$12,472.55
04	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26	\$71,814.12
04	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13	\$40,535.78
04	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7	\$21,826.96
04	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50	\$108,642.66
05	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121	\$529,220.67
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22	\$62,786.44
06	AGROSEMEX, S.A.	30	\$93,544.09
06	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6	\$13,037.12
06	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5	\$15,590.68
06	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55	\$234,738.22
06	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128	\$454,665.99
06	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12	\$46,675.06
06	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29	\$90,425.96
06	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5	\$21,868.62
06	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25	\$109,343.12
06	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6	\$18,708.82
06	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3	\$9,354.41
06	LOTERÍA NACIONAL	37	\$115,371.04

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
06	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	\$3,118.13
06	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23	\$87,146.17
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134	\$291,162.34
07	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8	\$129,791.59
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125	\$1,064,094.52
07	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31	\$268,567.75
07	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325	\$2,830,464.03
08	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222	\$312,865.44
08	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31	\$67,358.45
08	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373	\$806,407.17
08	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10	\$31,181.36
08	DICONSA, S.A. DE C.V.	205	\$670,076.03
08	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77	\$201,076.45
08	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54	\$137,277.30
08	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057	\$2,246,094.16
08	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9	\$21,417.26
08	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12	\$23,532.53
08	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452	\$3,154,982.93
08	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6	\$13,037.12
08	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33	\$71,704.16
09	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316	\$452,665.06
09	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504	\$919,024.96
09	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167	\$731,646.35
09	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9	\$28,063.23
09	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445	\$5,312,626.22
09	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935	\$8,816,091.41
09	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52	\$317,330.37
10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16	\$56,061.79
10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67	\$242,859.02
10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21	\$65,480.87
10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23	\$71,717.13
10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322	\$1,192,274.17
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140	\$522,941.70
11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17	\$21,935.20
11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60	\$77,418.36
11	COLEGIO DE BACHILLERES	3	\$10,241.87
11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13	\$19,354.58
11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58	\$74,837.75
11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47	\$146,552.41
11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657	\$989,882.42

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-06-400-006400001-N-3-2025**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814	\$1,081,758.47
11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26	\$32,289.98
11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4	\$12,472.55
11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23	\$71,717.13
11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12	\$18,064.29
11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38	\$115,403.37
11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722	\$2,251,436.95
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866	\$1,439,899.63
11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12	\$15,483.67
11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217	\$279,996.39
11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	\$12,903.06
12	SECRETARÍA DE SALUD	137	\$566,344.10
12	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5	\$20,178.80
12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8	\$35,719.58
12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2	\$8,626.76
12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3	\$10,896.57
12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6	\$26,789.69
12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52	\$232,177.28
12	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	\$4,352.94
12	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2	\$6,661.11
12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47	\$204,869.28
12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178	\$567,371.50
12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4	\$17,859.79
12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3	\$32,590.29
12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9	\$18,326.07
12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6	\$26,789.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8	\$31,046.79
12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12	\$41,423.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11	\$49,114.43
12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13	\$52,761.62
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13	\$51,742.33
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9	\$38,482.16
12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2	\$10,341.72
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3	\$15,744.93
12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58	\$273,148.40
12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4	\$12,472.55
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95	\$296,222.96

0004

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7	\$13,069.45
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3	\$17,667.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10	\$23,163.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8	\$15,242.30
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19	\$42,142.05
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4	\$15,351.39
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10	\$47,366.18
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7	\$15,209.97
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	\$17,576.80
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6	\$8,756.07
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19	\$41,284.21
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2	\$4,217.44
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4	\$14,761.03
13	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2	\$8,929.90
13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20	\$62,362.73
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4	\$12,472.55
14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41	\$127,843.59
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10	\$34,267.16
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3	\$9,354.41
14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112	\$243,359.57
15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7	\$35,999.69
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34	\$148,706.64
15	PROCURADURÍA AGRARIA	10	\$21,728.53
15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140	\$399,509.40
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113	\$245,532.42
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766	\$1,627,526.43
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292	\$11,377,643.12
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910	\$3,192,371.96
16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88	\$271,310.19
16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11	\$23,901.39
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310	\$659,999.05
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393	\$807,336.00
18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93	\$202,075.35
18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24	\$77,921.08

R.F.C.: QCS931209G49



0005

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	\$3,118.13
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91	\$197,729.65
18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33	\$102,898.49
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54	\$168,379.36
18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29	\$96,629.90
20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$6,236.27
20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$15,590.68
20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74	\$295,644.18
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41	\$154,411.49
20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137	\$632,008.41
21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28	\$152,916.38
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51	\$299,795.97
21	SECRETARÍA DE TURISMO	17	\$53,008.32
25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91	\$246,720.72
27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	5	\$21,794.63
31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332	\$1,452,076.57
36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129	\$377,553.14
36	GUARDIA NACIONAL	1,899	\$4,126,248.34
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245	\$760,857.61
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83	\$180,346.82
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	\$6,236.27
36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5	\$22,324.74
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11	\$23,901.39
38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73	\$92,262.03
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49	\$61,967.01
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46	\$60,612.05
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49	\$63,224.98
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28	\$36,128.56
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22	\$68,599.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19	\$59,244.58
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16	\$49,890.18
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17	\$21,935.20
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12	\$15,483.67
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21	\$27,096.42
38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46	\$99,951.25
38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15	\$19,354.58
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39	\$56,611.81
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115	\$183,608.54

R.F.C.: QCS931209G49



0006



Aseguramos autos | Cuidamos personas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22	\$28,386.73
38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2	\$2,580.61
38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	\$3,118.13
38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	150	\$467,720.45
38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59	\$201,423.47
38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6	\$18,708.82
38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42	\$54,192.85
38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18	\$53,040.65
38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9	\$19,555.68
45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	\$6,236.27
47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7	\$21,826.96
47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1	\$1,290.31
47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33	\$102,898.49
47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324	\$1,748,874.80
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	6	\$18,708.82
48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3	\$13,121.18
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4	\$10,864.27
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3	\$15,209.97
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13	\$43,621.58
48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4	\$12,472.55
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277	\$876,067.00
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81	\$280,341.32
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8	\$24,945.09
48	RADIO EDUCACIÓN	5	\$8,723.74
48	SECRETARÍA DE CULTURA	4	\$17,267.28
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12	\$37,417.64
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991	\$4,326,159.22
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375	\$814,820.76
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631	\$549,108.17
55	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULADORA	3	\$6,518.56
<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>		<b>35,006</b>	<b>\$83,715,435.85</b>
		<b>DESCUENTO OFERTADO</b>	<b>6.10%</b>

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

NOTA: En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la

R.F.C.: QCS931209G49

Quálitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0007



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

propuesta será desechada.

- c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un porcentaje de descuento; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Qualitas Compañía de Seguros  
www.qualitas.com.mx

0008

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

## PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el que mi representada, la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111	\$950,750.05
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4	\$36,464.18
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3	\$31,535.44
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	\$18,660.71
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	\$7,261.42
36	GUARDIA NACIONAL	19,270	\$200,994,900.08
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134	\$1,026,463.65
<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>		<b>19,524</b>	<b>\$203,066,035.53</b>
<b>DESCUENTO OFERTADO</b>			<b>3.50%</b>

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el TOTAL DE LA PARTIDA.

**NOTA:** En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un porcentaje de descuento; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

R.F.C.: QCS931209G49

Qualitas Compañía de Seguros  
 www.qualitas.com.mx



0009



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente,

---

Victor Hugo Luna Levario  
Representante Legal  
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.